

Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas estatales para la producción de largometrajes y de cortometrajes y se determina la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con esta orden se inicia una nueva sistemática en el establecimiento de las bases reguladoras de las ayudas a la cinematografía y al audiovisual que regula la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y que actualmente se recogen en la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en el capítulo III de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y se determina la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

Dada la amplitud, variedad y complejidad del sistema estatal de ayudas existente, se opta por establecer las bases reguladoras de las diferentes líneas de ayudas a través de órdenes ministeriales independientes, que agrupen de una manera homogénea las ayudas en función del sector al que van dirigidas y, de esta forma, contar con normas más sencillas que faciliten su aplicación y posibles adaptaciones por parte de la Administración así como su comprensión por parte de la ciudadanía.

Así pues, el objeto de esta orden se circunscribe al establecimiento de las bases reguladoras de ayudas para la producción, concretamente de las ayudas selectivas y generales para la producción de largometrajes sobre proyecto, reguladas en los artículos 25 y 26 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre; y las ayudas para la producción de cortometrajes sobre proyecto o realizados, que establece el artículo 27 de dicha norma.

Y se comienza por ellas teniendo en cuenta que el sector de la producción audiovisual es uno de los más dinámicos, y si bien es relativamente reciente el sistema de ayudas que estableció la actual orden de 2018, de la experiencia adquirida en los dos años de aplicación ya se ha puesto de manifiesto la necesidad de ajustar determinados aspectos para potenciar la importancia de los autores; para otorgar un mayor apoyo a películas de interés cultural con dificultades a la hora de encontrar financiación, en línea con la adaptación que se está llevando a cabo del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley del Cine; para promover determinados proyectos en régimen de coproducción con empresas extranjeras en los que la participación española es minoritaria pero con un claro interés cultural y para avanzar un paso más en cuanto a la intensidad de las medidas de igualdad de género. Estas medidas comenzaron con la inclusión en las bases reguladoras de 2009 de criterios de valoración que evaluaban la participación de la mujer en la dirección y guion del proyecto. En las bases reguladoras de 2015 se extendió esta posibilidad de obtener puntuación a otras categorías laborales, aunque siempre con la posibilidad de que se diera una coparticipación femenina y masculina en el desempeño de las distintas tareas evaluables. Finalmente, en esta norma se da un paso más, con la exigencia de que la participación sea exclusivamente femenina para poder acceder a esa puntuación extra, con determinadas excepciones. Asimismo, se realizan reservas de crédito en las distintas líneas para proyectos dirigidos por mujeres y, finalmente, se realiza una revisión general del texto para adoptar un lenguaje no sexista como medida que incide profundamente en el desarrollo de la igualdad y de la inclusión.

Por último, y no menos importante, a través de esta norma se realizan determinadas modificaciones de carácter técnico que simplifican y unifican los procedimientos a efectos de facilitar la comprensión, cumplimentación y tramitación de las ayudas.

El Capítulo I, relativo a las disposiciones generales, recoge el objeto de la orden, que además de regular las ayudas, incluye la regulación del el Registro Administrativo de

Empresas Cinematográficas y Audiovisuales; actualiza la normativa aplicable, e incluye los principios generales aplicables a todas las líneas de ayuda, tales como la compatibilidad de las mismas, su intransmisibilidad, la nacionalidad de las obras, los requisitos sobre la misma que han de cumplir para obtener la totalidad de las ayudas y los límites a la percepción de ayudas por empresa o conjunto de empresas vinculadas.

En el Capítulo II se establecen las bases reguladoras, agrupando en la sección primera las normas comunes a todas las ayudas en cuanto a procedimiento de concesión y convocatorias, requisitos generales para obtener la condición de personas beneficiarias, forma y plazo de presentación de las solicitudes, documentación general a presentar, obligaciones generales y reintegros y graduación de incumplimientos. En este capítulo destaca una medida que potencia la importancia de las autoras y los autores, mediante la exigencia de que se haya realizado el pago efectivo correspondiente a los guiones de las obras, en los términos establecidos para cada línea de ayuda, con lo que se quiere resaltar la necesidad de su profesionalización y de que obtengan una remuneración justa por su trabajo.

En la sección segunda se establecen las normas comunes a las ayudas generales y selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto, donde destaca como novedad el establecimiento de la modalidad de convocatoria abierta para las dos líneas de ayudas y no sólo para las generales, como ocurre en la actualidad, con varios procedimientos de selección anuales para cada una de ellas. Esto obliga a la reorganización del sistema de participación de los proyectos en dichos procedimientos de selección, con el objetivo de evitar el colapso del sistema.

Por otro lado, en cuanto a la acreditación del carácter cultural de los proyectos para acceder a las ayudas, se amplía de dos a tres el número de requisitos necesarios, para cumplir más satisfactoriamente con los principios de promoción de la cultura que establece la normativa comunitaria al respecto.

Por último, respecto a la posibilidad de reembolso de las ayudas cuando se derive un beneficio real para la empresa productora en los términos que establece la orden, se flexibiliza la obligación de comunicar la declaración de ingresos al ampliar el plazo para su presentación, y, además, se facilita su cumplimentación mediante la creación de un modelo oficial específico que, además, agilizará la tramitación administrativa.

La Sección tercera es la específica de la línea de ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto, y en ella destaca la reserva de la dotación presupuestaria ya señalada para equilibrar la presencia de proyectos dirigidos por mujeres, así como la posibilidad de aumentar el límite de la cuantía a percibir, que está establecido en el 40 % sobre el coste reconocido, hasta el 60 % de dicho coste en el caso de proyectos que tengan la consideración de obras audiovisuales difíciles, para poder otorgar un mayor apoyo a películas de interés cultural con dificultades para encontrar financiación.

La Sección cuarta está dedicada a la línea de ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto. En esta línea, la principal novedad además de la ya señalada de cambio en el sistema de convocatoria de única a abierta, es muy reseñable la eliminación de las restricciones existentes al coste máximo del proyecto, de manera que el coste no es ya un requisito de acceso.

En cuanto a las reservas del crédito anual destinado a estas ayudas, se incluye como novedad, además de la reserva para los proyectos dirigidos exclusivamente por mujeres, otra reserva para apoyar a los proyectos que se realicen en régimen de coproducción con empresas extranjeras, cuando la participación por la parte española sea minoritaria.

También es muy destacable en esta línea la flexibilización que se ha realizado en el procedimiento para la valoración de los proyectos, de manera que se realiza ahora en

dos fases, en lugar de en tres, lo que permite que la valoración sobre la calidad, valor artístico y nivel de desarrollo de los proyectos sea más determinante en la obtención de ayuda que hasta ahora.

Por último, se han ampliado los casos en los que no tendrá que presentarse un presupuesto definitivo una vez obtenida la ayuda, bien por tener acreditada una financiación elevada del proyecto al momento de solicitar la ayuda, bien porque dicha acreditación más elevada sea necesaria desde esa solicitud por motivos de ejecución presupuestaria dentro del ejercicio como consecuencia de los calendarios de las nuevas convocatorias abiertas.

La Sección quinta es la relativa a las ayudas a la producción de cortometrajes, tanto a los proyectos como a los realizados, donde las modificaciones tienen un carácter más formal y de mejoras técnicas, con una redacción más coherente con el resto del articulado teniendo en cuenta la nueva sistemática de la norma. Sin embargo, es destacable señalar que en estas ayudas, como en el resto, se incluyen las medidas de fomento de la igualdad de género, tanto con la reserva de dotación para proyectos dirigidos por mujeres como con la valoración de los cortometrajes según la participación exclusivamente femenina en los mismos.

La Sección sexta, dedicada a los órganos de asesoramiento en la concesión de ayudas, es la que cierra el Capítulo, y en ella se establecen los dos comités asesores, uno para la valoración de los proyectos de largometrajes, y el otro, para la de los cortometrajes.

El Capítulo III y último es el que recoge la estructura del Registro administrativo de empresas cinematográficas y audiovisuales, que no ha sufrido modificaciones respecto a la actual.

En la parte final, la disposición adicional única mantiene el actual procedimiento para la obtención del certificado cultural para la aplicación de incentivos fiscales; la disposición derogatoria única deroga parcialmente la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio, que continuará vigente para el resto de las ayudas que en la misma se regulan. Asimismo se incluye una disposición final tercera en la que se establece la entrada en vigor de forma escalonada de la reserva destinada a proyectos dirigidos exclusivamente por mujeres en las ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto.

Para terminar, en los Anexos se han clarificado las secciones de los festivales de referencia para las evaluaciones de los proyectos presentados a las ayudas y se han sumado festivales y premios específicos de animación para compensar el desequilibrio en el que se encontraban los proyectos de esta categoría a la hora de ser puntuados.

En la elaboración de esta norma han sido consultadas las entidades representativas de los sectores afectados y las Comunidades Autónomas.

La gestión centralizada de estas ayudas estatales viene determinada por el especial carácter e interés de las mismas, que justificó su regulación en el Capítulo III de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine como un conjunto de medidas de fomento e incentivos a la cinematografía y al audiovisual fundamentadas en la responsabilidad que asume el Estado de preservar el patrimonio cultural común. En este sentido, y de acuerdo con la jurisprudencia consolidada del Tribunal Constitucional en materia de subvenciones, corresponde al Estado la gestión en los casos en que resulte imprescindible para asegurar su plena efectividad dentro de la ordenación básica del sector. Se trata de un sector de características especiales en el que es clave la articulación de medidas que conjuguen, desde una visión general y amplia, las relaciones y los intereses de tan amplio espectro de agentes. Asimismo, la desigual implantación en el territorio de este sector tan heterogéneo hace que resulte necesaria la gestión centralizada de las ayudas para garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional. Todo

ello sin perjuicio de las medidas de fomento que las Comunidades Autónomas puedan establecer de acuerdo con su normativa propia.

La presente norma se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es necesaria y eficaz ya que es el medio más adecuado para actualizar, favorecer y sistematizar las ayudas al sector del cine. Es proporcional porque contiene la regulación necesaria que exige la normativa sobre subvenciones e impone las obligaciones necesarias de acuerdo con dicha normativa. Dota al ordenamiento de seguridad jurídica ya que es coherente, y completa el ordenamiento jurídico de mayor rango normativo con la necesaria aprobación de bases reguladoras mediante orden ministerial de acuerdo con la normativa de subvenciones; asimismo viene a sustituir e integrar la anterior normativa facilitando así su conocimiento y comprensión y, por tanto, la toma de decisiones de personas y empresas. Es transparente porque quedan claros los objetivos de esta iniciativa como se refleja en este preámbulo y porque se ha possibilitado a los destinatarios de la norma su participación activa. Y, por último, es eficiente al evitar cargas administrativas accesorias y racionalizar la regulación y la gestión de los recursos públicos que se destinan al sector del cine.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta orden ha sido informada por la Abogacía del Estado y por la Intervención Delegada en el Departamento.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, dispongo:

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito.*

1. Esta orden establece las bases reguladoras de las ayudas estatales para la producción de largometrajes y de cortometrajes previstas en la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

2. Asimismo, regula la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

Artículo 2. *Marco normativo.*

Las materias reguladas en esta orden se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, por la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine y por el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. A las ayudas, además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes disposiciones de general aplicación, así como por la normativa comunitaria aplicable en la materia.

Artículo 3. *Principios generales.*

1. Las ayudas reguladas en esta orden son compatibles con la percepción de otras para la misma finalidad, siempre que su importe conjunto no supere los límites de intensidad establecidos para cada tipo de actividad subvencionada en los artículos 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre y 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y sin perjuicio de la incompatibilidad prevista en el artículo 11.3.

2. Las ayudas son intransmisibles.

3. Se entenderá que una producción se encuentra en fase de proyecto en cualquier momento de su desarrollo anterior a la presentación de su solicitud de calificación.

4. Las películas cinematográficas u otras obras audiovisuales, incluidas las realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, que sean objeto de cualquiera de estas ayudas, deben tener nacionalidad española o, en los casos que así se prevea en esta orden, estar en disposición de obtenerla por cumplir los requisitos que para el acceso a la misma establece el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.

5. En el caso de obras realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, únicamente podrá acceder a las ayudas el coproductor español o con domicilio o establecimiento permanente en España, por la participación española en las mismas.

6. El importe total de la ayuda a la producción que corresponda a una película será minorado cuando no concorra alguno de los siguientes requisitos:

a) Emplear en su versión original alguna de las lenguas oficiales españolas.

b) Utilizar en sus rodajes el territorio español de forma mayoritaria.

c) Realizar la posproducción en estudio y los trabajos de laboratorio mayoritariamente en territorio español. Dicho requisito será también exigible en los procesos de producción de las obras de animación.

En el caso de no reunir alguno de los requisitos mencionados, las ayudas a las que la empresa productora podrá optar serán minoradas en un 10 % por cada uno de los apartados que no se cumplan en la realización de la película.

Lo dispuesto en este apartado no resulta de aplicación a las obras realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras.

7. La cuantía percibida por cada empresa productora o conjunto de productoras vinculadas, de acuerdo con la definición de vinculación del artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no podrá superar el 10 % de la dotación que se destine en el ejercicio presupuestario a la línea a la que concorra dicha empresa.

Con independencia de lo anterior, la correspondiente convocatoria podrá limitar el número máximo de ayudas que cada empresa productora o conjunto de productoras vinculadas pueden obtener en el ejercicio.

## CAPÍTULO II

### **Bases reguladoras de las ayudas para la producción de largometrajes y de cortometrajes.**

#### SECCIÓN 1.ª NORMAS COMUNES A TODAS LAS AYUDAS

Artículo 4. *Procedimiento de concesión y convocatorias.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los créditos anuales destinados a las mismas.

Se iniciará, para cada tipo de ayuda, de oficio mediante convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y con el contenido necesario que exige su artículo 23. El extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Las convocatorias, en atención al objeto de las ayudas, contendrán la cuantía individualizada de las mismas o, cuando no resultara posible su determinación, los criterios objetivos para su concreción que, en todo caso, tendrán en cuenta las

disponibilidades presupuestarias, el importe de los gastos subvencionables, el de la máxima ayuda posible a conceder, la evaluación de las solicitudes realizada, en su caso, por el órgano colegiado correspondiente y, cuando proceda, la cantidad solicitada. En cada convocatoria se podrán establecer criterios de reparto de las dotaciones presupuestarias anuales en función de las puntuaciones obtenidas por los proyectos o películas cinematográficas. Asimismo podrá determinarse una puntuación mínima necesaria para poder acceder a las ayudas.

2. El procedimiento se llevará a cabo, en función de la línea de ayudas de que se trate, mediante convocatoria única o mediante convocatoria abierta con varios procedimientos de selección a lo largo del año, en este caso, de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La convocatoria abierta deberá establecer un calendario con los diversos plazos de presentación de solicitudes correspondientes a los respectivos procedimientos de selección a realizar en el ejercicio. Cuando a la finalización de un procedimiento de selección se hayan concedido las ayudas correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar íntegramente la cantidad no aplicada al procedimiento de selección siguiente.

3. Las convocatorias podrán referirse a uno o a varios de los supuestos contemplados dentro del objeto de cada una de las modalidades de ayuda, atendiendo a las concretas políticas de fomento que se considere necesario acometer en cada ejercicio.

#### *Artículo 5. Requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria.*

1. Además de encontrarse en la situación concreta que fundamente la concesión de las ayudas, quienes las soliciten deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) No haber sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

b) No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Ser titulares de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales producidas en la medida que sean necesarios para la explotación y comercialización de tales obras, quedando a salvo lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual en materia de transmisión y ejercicio de los derechos de tal naturaleza. Este requisito se entenderá cumplido en el supuesto de que la titularidad de los derechos sobre la obra se encuentre distribuida entre las empresas coproductoras de la misma.

La titularidad deberá mantenerse durante un período mínimo de tres años desde la calificación de la obra.

d) Cumplir la normativa legal y convencional aplicable a las relaciones con el personal creativo, artístico y técnico y, en particular, estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con dicho personal así como con las industrias técnicas en la última película de la misma empresa productora que haya obtenido ayuda pública estatal.

e) Acreditar el cumplimiento efectivo de la obligación de encontrarse al corriente del pago del guion del proyecto presentado a la correspondiente convocatoria de ayudas, en los siguientes términos: en las ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto se acreditará al menos el pago del 50 % del precio del guion, en las ayudas selectivas se acreditará como mínimo el 33 %, y en las ayudas a la producción de cortometrajes realizados se acreditará que se está al corriente del pago con arreglo a

las cláusulas del contrato formalizado entre las partes. Excepto en los casos en los que se desempeñe por la misma persona la función de guionista y la de productor o productora empresaria individual no se admitirán contratos en los que se exima del pago parcial o total del guion.

2. Cuando la actividad subvencionable se vaya a realizar de manera conjunta por varias personas jurídicas, para obtener la condición de beneficiarias deberán constituir una agrupación de empresas productoras que actuará a través de quien la agrupación designe como su representante o empresa productora-gestora con capacidad de representación para actuar en nombre y por cuenta de todas las empresas productoras, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda, de la documentación acreditativa, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Deberá designarse empresa productora-gestora de la agrupación a la que asuma el mayor compromiso de ejecución de gasto. En el caso de que varias empresas productoras asuman por igual el mayor compromiso de ejecución, deberá designarse entre ellas.

Las empresas productoras no independientes que participen en las ayudas a las que pueden acceder como beneficiarias, no podrán ostentar un porcentaje de titularidad sobre el proyecto superior al 60 %, ni tener la condición de representante o empresa productora-gestora de la agrupación.

3. Para la constitución de la agrupación de empresas se utilizará el modelo de acuerdo normalizado, que estará disponible en la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte.

En la solicitud de la ayuda deberán hacerse constar el importe de la ayuda solicitada y los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrá igualmente la condición de persona beneficiaria. Asimismo, deberán hacerse constar los porcentajes de titularidad sobre la obra de cada una de las empresas coproductoras, los cuales podrán ser objeto de ulteriores modificaciones siempre que se produzcan con anterioridad a la solicitud de calificación de la misma.

4. Corresponde a la persona beneficiaria o, en su caso, a la empresa productora-gestora del proyecto cumplir los requisitos de justificación de la ayuda concedida previstos en estas bases reguladoras, así como el resto de obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respecto de las actividades subvencionadas que se hubiera comprometido a efectuar, sin que su cumplimiento ni la responsabilidad derivada del mismo puedan quedar condicionados, en ningún caso, por la existencia de acuerdos privados sobre los derechos y obligaciones derivados de la producción con las otras personas titulares de los derechos de propiedad del largometraje, con otras empresas coproductoras o con terceras personas, ni por su participación en el coste total del largometraje subvencionado.

Todas las empresas que participen en la producción del proyecto deberán reunir los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarias de la ayuda.

*Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. De acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, mediante los modelos normalizados disponibles en la misma.

2. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización para que el órgano instructor obtenga de forma directa las acreditaciones del cumplimiento de las

obligaciones tributarias y con la seguridad social. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las correspondientes certificaciones, de acuerdo con lo que se establece en el artículo siguiente.

3. El plazo máximo de presentación de las solicitudes, en el caso de convocatoria única, será de treinta días a contar desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1. En el caso de convocatoria abierta, los plazos para los respectivos procedimientos de selección del ejercicio se establecerán en el calendario previsto en la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.

4. Cuando la solicitud o alguno de los documentos que la acompañen adolezca de algún defecto se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que ha desistido de su petición, de lo que se dejará constancia en la resolución a la que se refiere el artículo 8.6. Los documentos presentados en blanco no se considerarán defectos subsanables, sino que continuarán con su tramitación a efectos de la instrucción del expediente.

#### *Artículo 7. Documentación general.*

Además de la documentación específica exigible para cada tipo de ayuda, que se precisará en las correspondientes convocatorias, junto con la solicitud la persona solicitante deberá presentar:

a) En el supuesto en que ya figure de alta en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, manifestación expresa de que los datos que constan en el mismo no han sufrido modificación respecto de los existentes o, en otro caso, documentación suficiente que acredite las modificaciones efectuadas.

b) En el caso de que no esté inscrito en el citado Registro, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales requerirá la documentación necesaria para realizar dicha inscripción, que es la establecida en el artículo 31 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre.

c) Declaración responsable de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro y de comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda.

d) Si se deniega expresamente el consentimiento al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para que éste obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, deberá aportar las correspondientes certificaciones administrativas positivas, a efectos de subvenciones, expedidas por los órganos competentes.

Si la validez de dichas certificaciones hubiera caducado, deberán renovarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago de la ayuda.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

f) Declaración responsable de no incurrir en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Declaración responsable sobre cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas, nacionales o internacionales obtenidas para la realización de la misma actividad o proyecto.

h) Si se trata de proyectos a realizar en régimen de coproducción con empresas extranjeras, la resolución de aprobación de la coproducción internacional, excepto



cuando ésta haya sido aprobada por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

i) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa legal y convencional aplicable a las relaciones con el personal creativo, artístico y técnico y, en particular, de estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con dicho personal así como con las industrias técnicas en la última película de la misma empresa productora que haya obtenido ayuda pública.

j) Documentación justificativa del pago del guion del proyecto presentado a la correspondiente convocatoria, con arreglo a los porcentajes mínimos exigibles y a las cláusulas del contrato formalizado entre las partes.

#### Artículo 8. *Ordenación, instrucción, resolución y pago.*

1. El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales procederá a la convocatoria pública de las ayudas mediante resolución de la persona titular de su Dirección General, publicada en la forma señalada en el artículo 4.1.

2. La instrucción se llevará a cabo por el órgano que se indique para cada tipo de ayuda en la respectiva convocatoria, el cual realizará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formular la propuesta de resolución.

3. Los criterios de valoración de las ayudas son los que se determinan en las bases reguladoras específicas de cada modalidad y serán evaluados, cuando así se establezca, por los órganos colegiados de asesoramiento que se constituyan a estos efectos, regulados en el artículo 36.

4. La valoración efectuada por los órganos colegiados deberá ser motivada y se incorporará a la correspondiente acta, de la que se dará traslado al órgano instructor.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y la notificará a las personas interesadas en la forma que establezca la convocatoria, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se incluirá la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la ayuda y la cuantía de la misma, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, deberá ser motivada y hacer alusión, en su caso, a la valoración realizada por el correspondiente órgano colegiado, a cuyas actas podrán acceder las personas solicitantes que estén interesadas, y determinará las personas beneficiarias, la cuantía de la ayuda y, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Asimismo, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones para resultar beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En la resolución se indicarán los recursos que procedan y los plazos para su interposición.

En el caso de renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, y siempre que se hubiera liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes de la relación ordenada de solicitudes no estimadas a la que se ha hecho referencia anteriormente, se podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a quienes figuren como siguientes en orden de su puntuación. Para ello, se les comunicará la opción a fin de que manifiesten su aceptación en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta, la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará el acto de concesión.

7. Todos los actos y trámites relativos al procedimiento de gestión de las ayudas serán notificados a las personas interesadas mediante comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte o a través de la dirección electrónica habilitada única, a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. El vencimiento de los plazos máximos previstos en esta orden para la notificación de la resolución sin que se haya practicado, faculta a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud a efectos de la interposición de los recursos que procedan.

9. En la líneas de ayudas en las que se contemplan pagos anticipados a la justificación de la actividad, no será exigible la prestación de las garantías a las que se refieren los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 9. *Obligaciones generales de las personas beneficiarias.*

Además de las obligaciones específicas que se establezcan para cada modalidad de ayudas, son obligaciones de carácter general:

a) Acreditar la realización de la actividad, así como aportar los documentos que les sean requeridos por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para justificar la aplicación de los fondos recibidos, en especial la documentación acreditativa de la inversión realizada en la actividad objeto de la ayuda.

b) Tener residencia legal o establecimiento en España en el momento de la percepción efectiva de las ayudas.

c) Poner a disposición del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y, en su caso, a efectos del control financiero que corresponda a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, los libros contables, registros y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de dichas actuaciones y, en todo caso, durante cuatro años desde la fecha de concesión de la ayuda.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social así como no tener deudas por resolución de procedencia de reintegro o reembolso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y a la realización del pago. La acreditación de estos extremos se efectuará conforme a lo establecido en los apartados c) y d) del artículo 7.

No podrá realizarse el pago sin la acreditación del cumplimiento por la persona beneficiaria de dichos requisitos, cuya ausencia ocasionará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

e) Comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas, nacionales o internacionales, que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca, a los efectos de comprobar que se cumple con la normativa comunitaria en cuanto a la acumulación de ayudas de acuerdo con las intensidades máximas permitidas.

El exceso de subvenciones recibidas, de acuerdo con las intensidades máximas previstas en el artículo 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, y en el artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre dará lugar a la minoración de la ayuda en lo que exceda de dicho límite.

El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales aplicará dicha minoración cuando en el ejercicio de sus competencias compruebe que las ayudas directas a una película, otorgadas por las Administraciones Públicas, superan la intensidad máxima que en cada caso corresponda.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de las subvenciones concedidas, y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

f) Difundir la colaboración del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en la realización de la actividad objeto de la ayuda, mediante la inserción en cartela única, de manera independiente al resto de posibles colaboraciones en la actividad, de la frase: «Con la financiación del Instituto de la Cinematografía/Ministerio de Cultura y Deporte/Gobierno de España», o bien con la inserción de la frase «Con la financiación del» seguida del logotipo del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

g) En las películas en las que la participación española sea mayoritaria, incluir en los títulos de crédito de cabecera el sello «Es Cine Español», conforme al modelo que figura en la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

h) Entregar una copia de la película objeto de ayuda a la Filmoteca Española para el cumplimiento de sus fines de preservación y difusión del patrimonio cinematográfico español. Dicha entrega se realizará en el soporte de conservación exigido por cada convocatoria. La copia depositada en la Filmoteca Española en cumplimiento de esta obligación no podrá ser retirada, ni transferida para el depósito en otras instituciones para el cumplimiento de otras obligaciones de depósito que aquéllas pudieran imponer.

i) En el caso de que la película no sea calificada por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, remitir a éste una copia de la misma, así como los títulos de crédito, a efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario de la ayuda.

j) Entregar en la Filmoteca Española, en su caso, los materiales empleados en la promoción de la película objeto de ayuda ante los medios de comunicación, que serán establecidos en la correspondiente convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados h), i) y j) en los plazos que se determine en la convocatoria dará lugar a la exigencia de reintegro de un 30% de la ayuda recibida.

k) Autorizar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para custodiar en la Filmoteca Española el material específico entregado con la solicitud de la ayuda que se especificará en las convocatorias (como el guion, las memorias de producción y dirección o documentación similar) de la película objeto de aquella a efectos de investigación. Dicha documentación no estará disponible para su consulta por parte de investigadores hasta después de dos años tras la calificación de la película y, en caso de que la película no llegase nunca a calificación, hasta 5 años después de

la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución definitiva de concesión de las ayudas anuales.

l) Autorizar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales a hacer uso de los materiales de los apartados h), j) y k) en sus actividades de promoción, preservación, investigación y difusión dentro del territorio español, en el exterior y a través de su página web, una vez transcurridos dos años desde la fecha de su estreno. En todo caso, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales solicitará a la empresa productora la oportuna autorización, pudiendo ésta manifestar su oposición o condicionar el ejercicio de este derecho cuando considere de forma razonable que ello puede perjudicar la explotación de la obra.

*Artículo 10. Reintegro y graduación de incumplimientos. Devolución a iniciativa de la persona beneficiaria.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos y conforme al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, la obligación de reintegro será independiente de la imposición de las sanciones que conforme a la Ley resulten exigibles.

2. En el caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Se entenderá por devolución a iniciativa de la persona beneficiaria la devolución voluntaria de la cantidad percibida sin previo requerimiento por parte del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. En este caso, se calcularán los intereses de demora a satisfacer de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde la fecha de pago de la ayuda hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

## SECCIÓN 2.<sup>a</sup> NORMAS COMUNES A LAS AYUDAS GENERALES Y SELECTIVAS PARA LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES SOBRE PROYECTO

*Artículo 11. Requisitos, compatibilidad y reservas*

1. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 5, para acceder a las ayudas generales y selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto se deberán cumplir los siguientes:

a) Acreditar su carácter cultural mediante la obtención del correspondiente certificado cultural, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 12. La expedición del certificado cultural para la aplicación de los incentivos fiscales se efectuará de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única.

b) Estar al corriente en el pago de obligaciones por reembolso de subvenciones, en los términos del artículo 13, lo que se acreditará mediante declaración responsable al respecto.

c) Tener empleada en la empresa o incorporar al proyecto, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 % reconocido por el organismo competente, lo que se acreditará mediante declaración responsable. Este requisito no será exigible cuando se trate de proyectos de carácter documental o experimental.

d) Acreditar en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, que el proyecto tiene garantizada una determinada financiación para la producción del largometraje, en

los porcentajes sobre el presupuesto que se establecen en los artículos correspondientes para cada tipo de ayuda.

A tales efectos, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales tendrá en cuenta, además de otros importes que puedan establecerse en las respectivas convocatorias, los siguientes:

1.º El importe de los contratos de adquisición anticipada de derechos de explotación del largometraje, formalizados por la empresa solicitante de la ayuda, o por cualquiera de las empresas coproductoras del mismo, con empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual o con sus empresas productoras filiales que operen en el territorio español, para su explotación en España. No obstante, en el caso de adquisición anticipada de dichos derechos por parte de empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual de titularidad pública, se admitirá, asimismo, el importe que figure en la correspondiente resolución de adquisición, aunque todavía no se haya procedido a la formalización del respectivo contrato.

2.º El importe de los contratos formalizados por la empresa solicitante de la ayuda, o por cualquiera de las empresas coproductoras del largometraje, con empresas de distribución cinematográfica, siempre que estas empresas hayan tenido una recaudación mínima de 1.000.000 euros para el caso de ayudas generales, y de 100.000 euros para el de ayudas selectivas, en el ejercicio anterior al de la convocatoria, en su distribución en salas de exhibición en España.

3.º El importe de los contratos formalizados por la empresa solicitante de la ayuda, o por cualquiera de las empresas coproductoras del largometraje, con empresas de ventas internacionales, así como el importe de los contratos de cesión o licencia de derechos de explotación para el ámbito internacional, excluido el territorio español, con empresas de distribución, plataformas *online* y canales televisivos internacionales o, en ambos casos, los precontratos, siempre que incorporen un precio determinado.

4.º El importe de cualesquiera ayudas públicas, nacionales e internacionales, siempre que exista resolución de concesión de las mismas.

Los contratos a los que se refieren los incisos 1.º, 2.º y 3.º, así como las ayudas del número 4.º, deberán referirse necesariamente al proyecto de largometraje para el que se solicita ayuda.

5.º Los recursos propios aportados por la empresa solicitante de la ayuda, o por cualquiera de las empresas coproductoras del largometraje, afectos a la producción, siempre que se encuentren garantizados mediante aval bancario, aval de una sociedad de garantía recíproca u otra garantía que se establezca en la correspondiente convocatoria. En el caso de las ayudas selectivas, cuando la cuantía de los recursos propios no sea superior al 5 % del presupuesto del proyecto, la acreditación se podrá realizar mediante certificado bancario. Asimismo, los gastos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, afectos a la producción, que se encuentren auditados en la forma que se determine en la convocatoria.

6.º Las capitalizaciones hasta un 7 % del presupuesto del largometraje para el caso de ayudas generales, y hasta un 2 % para el de ayudas selectivas.

7.º El importe de las aportaciones destinadas a la producción mediante inversiones privadas, sustentadas en un contrato, pagaré o documento equivalente en el tráfico mercantil, hasta un límite máximo del 5 % del presupuesto. Dicho límite no será aplicable cuando las mencionadas aportaciones se justifiquen mediante la correspondiente transferencia o descuento bancario, o se aporte contrato en el que conste de forma fehaciente que dicha transferencia o descuento se producirá antes de la fecha de inicio de rodaje del largometraje.

8.º Otros recursos que se establezcan en la respectiva convocatoria.

e) Que, al menos, el 50 % del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento de coste del largometraje se realice en España o revierta en autores y autoras, equipos técnicos, artísticos o de servicios de nacionalidad española.

En el caso de coproducciones con empresas extranjeras este requisito se aplicará a los gastos correspondientes al porcentaje de participación española.

f) Que se destine a copias, publicidad y promoción para el estreno del largometraje en salas de exhibición en España, independientemente de que dicho gasto resulte inicialmente soportado por la empresa productora o sea anticipado por la distribuidora, los siguientes porcentajes del presupuesto del largometraje declarado a efectos de reconocimiento de coste, una vez deducidos los gastos de copias, publicidad, promoción, intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos con entidades financieras: Al menos el 15 % en el caso de las ayudas generales y al menos el 10 % en el caso de las ayudas selectivas. Dichos porcentajes se reducirán hasta los límites mínimos del 10 % en el caso de las ayudas generales y del 7 % en el caso de ayudas selectivas, de forma proporcional a la ayuda percibida por el proyecto, de acuerdo con la fórmula que se establezca en las respectivas convocatorias.

Este requisito se entenderá asimismo cumplido cuando el citado gasto sea igual o superior a 700.000 euros.

g) Que el estreno del largometraje se efectúe en los términos que se establecen en los artículos correspondientes para cada tipo de ayuda.

2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado 1, por constituir condiciones de acceso a las ayudas, dará lugar a la exigencia del reintegro de la cuantía total percibida, sin perjuicio, además, de la incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Las ayudas generales y las ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto son incompatibles entre sí.

Dentro del mismo ejercicio presupuestario, un proyecto solo podrá participar en una de las dos líneas de ayudas.

Un mismo proyecto podrá presentarse a diferentes procedimientos de selección de una misma línea de ayudas en distintos ejercicios presupuestarios, hasta un máximo de 3 procedimientos de selección.

4. De la dotación anual del fondo de protección a la cinematografía, se reservará, al menos, un 10 % a la línea de ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto.

#### Artículo 12. *Acreditación del carácter cultural*

1. La concesión de las ayudas generales y selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto, está condicionada a que los proyectos acrediten su carácter cultural.

2. El certificado cultural se expedirá de oficio, sin necesidad de solicitud expresa y sin tramitación específica, en favor de los proyectos beneficiarios de las ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto, al haber sido valorado y confirmado su carácter cultural por parte del Comité asesor de ayudas a la producción de largometrajes.

3. En el caso de las ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto, la acreditación de su carácter cultural exigirá la expedición del correspondiente certificado cultural por parte del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, que lo expedirá siempre que concurren, al menos, tres de los siguientes requisitos:

a) Tenga como versión original cualquiera de las lenguas oficiales en España. En el caso de las coproducciones con empresas extranjeras, el largometraje podrá tener como versión original alguna de las lenguas oficiales de la Unión Europea.

b) El contenido esté ambientado principalmente en España.

c) El argumento central esté directamente relacionado con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y cualquier otra expresión de la creación artística.

d) El guion sea adaptación de una obra literaria preexistente.

e) El argumento central tenga carácter biográfico de personas con relevancia histórica o cultural.

f) El argumento central incluya relatos, hechos o personajes mitológicos o legendarios que puedan considerarse integrados en cualquier patrimonio o tradición cultural del mundo.

g) Permita un mejor conocimiento de la diversidad cultural, social, religiosa, étnica, filosófica o antropológica.

h) El argumento central esté directamente relacionado con asuntos o temáticas que forman parte de la actualidad social, cultural o política española, o con incidencia sobre ellos.

i) Se dirija específicamente a un público infantil y contenga valores acordes con los principios y fines del sistema educativo español.

j) Posea un especial interés cultural y/o social para el público europeo y/o iberoamericano.

4. La solicitud del certificado cultural se entenderá implícitamente formulada junto con la solicitud de la ayuda correspondiente.

5. La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales expedirá el certificado en favor de los proyectos que resulten beneficiarios de la ayuda.

6. Se podrá revocar el certificado cultural expedido cuando al presentarse la obra a calificación se compruebe que no se cumplen los criterios que justificaron su otorgamiento. La revocación del certificado será causa de reintegro de las ayudas recibidas.

### Artículo 13. *Reembolso.*

1. Las ayudas podrán ser reembolsadas total o parcialmente en el supuesto de que los ingresos generados por la explotación del largometraje en salas de exhibición cinematográfica en España sea tres veces superior al coste reconocido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y siempre que de ello derive un beneficio real para la empresa productora.

2. Para determinar el beneficio real se tendrá en cuenta la cantidad resultante de restar del total de los ingresos obtenidos por taquilla en España, los gastos que se detallan a continuación, referidos a los 6 meses siguientes al estreno comercial del largometraje. A estos efectos se considera estreno comercial en España de una película la primera sesión cinematográfica que genere ingresos de taquilla con posterioridad a la fecha de calificación.

a) Las cantidades correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado a las entradas y las relativas a la liquidación de los derechos de autoría legalmente reconocidos.

b) Los gastos derivados de la exhibición cinematográfica.

c) Los gastos derivados de la distribución del largometraje, incluidos la comisión de distribución y los mínimos garantizados de distribución, si los hubiere, así como todos los relativos a la promoción, publicidad y el tiraje de copias para su distribución en España.

d) Las participaciones de terceras personas en los rendimientos de taquilla en España, ya sea por inversiones financieras o bonus de talento.

e) Los gastos derivados del coste de producción reconocido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, incluidos los gastos de guion.

3. En el plazo máximo de doce meses desde la fecha de estreno comercial del largometraje en salas de exhibición cinematográfica, la persona beneficiaria de la ayuda deberá presentar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, mediante declaración responsable efectuada en el modelo oficial que estará disponible en la página web del ICAA, la correspondiente declaración de ingresos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. No obstante, el ICAA podrá requerir la presentación de la documentación que acredite lo declarado.

4. Una vez determinado el beneficio real, la persona beneficiaria quedará obligada al reembolso en los siguientes términos:

a) Si el beneficio real supera el 250 % del importe de la ayuda percibida, deberá reembolsarse el 25 % de dicho importe.

b) Si el beneficio real supera el 350 % del importe de la ayuda percibida, deberá reembolsarse el 50 % de dicho importe.

c) Si el beneficio real supera el 500 % del importe de la ayuda percibida, deberá reembolsarse el 100 % de dicho importe.

### SECCIÓN. 3ª AYUDAS GENERALES PARA LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES SOBRE PROYECTO

#### Artículo 14. *Objeto y requisitos.*

Las ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto, reguladas en el artículo 26 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, tienen por objeto la financiación del coste de producción de aquellos proyectos que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en los artículos 5 y 11.1, reúnan los siguientes requisitos específicos:

a) Que el coste mínimo que, en su día, se reconozca al largometraje por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente orden de reconocimiento de costes e inversión del productor, sea de 1.300.000 euros.

En el caso de largometrajes de carácter documental el coste mínimo reconocido deberá ser de 300.000 euros.

En el caso de coproducciones internacionales con países iberoamericanos, o con países iberoamericanos y uno o varios países terceros cuya participación conjunta sea minoritaria, el coste mínimo reconocido deberá ser de 150.000 euros.

En el resto de coproducciones internacionales, dicho coste mínimo deberá ser de 700.000 euros.

b) Que se acredite en el momento de presentar la solicitud de la ayuda que el proyecto tiene garantizada una financiación de, al menos, el 35 % del presupuesto previsto para la producción del largometraje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 d).



c) Que el estreno del largometraje se efectúe en el plazo máximo de 9 meses, desde la notificación del certificado de calificación y tenga lugar, como mínimo, de forma no necesariamente simultánea, en el número de complejos cinematográficos, según la definición del artículo 4 m) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, que a continuación se indica:

1.º Largometrajes con un coste reconocido superior a 2.000.000 euros: 40 complejos cinematográficos.

2.º Largometrajes con un coste reconocido igual o inferior a 2.000.000 euros: 20 complejos cinematográficos.

3.º Largometrajes con versión original en lenguas cooficiales distintas del castellano: 12 complejos cinematográficos, en 6 de los cuales, al menos, se exhibirán en su versión original.

4.º Largometrajes de carácter documental: 5 complejos cinematográficos.

#### Artículo 15. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán acceder a estas ayudas:

a) Las empresas productoras independientes, incluidas las agrupaciones de interés económico, según la definición del artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.

b) Las empresas productoras no independientes, incluidas las agrupaciones de interés económico, en relación a aquellos largometrajes realizados en coproducción con empresas productoras de carácter independiente.

2. En caso de proyectos realizados por varias empresas productoras, sólo podrán resultar beneficiarias de las ayudas las que ejecuten el gasto, y exclusivamente en el porcentaje de su ejecución.

Para ello deberán constituir una agrupación de empresas productoras que actuará a través de quien la agrupación designe como su representante o empresa productora-gestora de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.

#### Artículo 16. *Convocatoria.*

La convocatoria de estas ayudas tendrá carácter plurianual y se realizará en la modalidad de convocatoria abierta, con un máximo de tres procedimientos de selección anuales.

En dicha convocatoria se establecerá para cada procedimiento, la dotación máxima a conceder, el plazo de presentación de solicitudes y el plazo máximo de resolución.

#### Artículo 17. *Cuantía.*

1. Dentro del crédito anual destinado a esta línea se reservará un mínimo del 35% para los proyectos dirigidos exclusivamente por mujeres y del 8 % para los proyectos de animación, en ambos casos que alcancen la puntuación mínima según se establezca en la convocatoria. La parte del crédito que, en su caso, no se agote se trasladará de nuevo a la línea general.

2. En la convocatoria se establecerá la cuantía máxima de ayuda por proyecto que, dentro del crédito anual destinado a esta línea, podrá alcanzar un importe máximo de 1.400.000 euros, siempre que dicho importe no supere el 40 % del coste reconocido al largometraje por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Este porcentaje podrá verse ampliado en el caso de proyectos que tengan la consideración de obras audiovisuales difíciles hasta el 60 % del coste reconocido.

#### Artículo 18. *Valoración de los proyectos.*

1. La evaluación de los proyectos se realizará atendiendo a los siguientes criterios, con las ponderaciones relativas máximas que se expresan, conforme al baremo previsto en el anexo I:

a) Carácter cultural del proyecto: Hasta 3 puntos.

b) Trayectoria del director o directora del proyecto: Hasta 3 puntos.

c) Solvencia de la empresa productora, o en su caso de la empresa productora-gestora, solicitante de la ayuda, en las condiciones que se exponen en el apartado siguiente: Hasta 16 puntos.

d) Viabilidad económica y financiera del proyecto: Hasta 41 puntos.

e) Impacto socioeconómico y de la inversión en España e innovación: Hasta 37 puntos.

2. La valoración de la solvencia se realizará de la siguiente manera:

a) Se basará en el número de espectadores, volumen de ventas nacionales e internacionales y participación y/u obtención de premios en festivales y certámenes cinematográficos de los relacionados en el anexo III.A, obtenidos por un largometraje de nacionalidad española que haya sido producido por las empresas solicitantes y en las condiciones que a continuación se señalan:

1.º La empresa solicitante de la ayuda, aislada o conjuntamente con sus empresas vinculadas. La vinculación se referirá al momento de inicio de rodaje del largometraje elegido.

2.º Si la empresa solicitante es una agrupación de interés económico, la solvencia podrá referirse a la propia agrupación o a las empresas productoras independientes que formen parte de la misma, hasta un máximo de dos, las cuales deberán o bien ostentar la administración de la agrupación en el momento de la solicitud de la ayuda, o ser la socia con mayor participación de la misma en dicho momento.

3.º El largometraje será a elección de la empresa solicitante, pudiendo, además, optar por un único largometraje o por un largometraje distinto para cada aspecto de valoración.

b) El largometraje elegido deberá haber sido estrenado en salas de exhibición cinematográfica en España en los 6 años anteriores al de la convocatoria más, en su caso, hasta la fecha en la que las ayudas sean convocadas, o bien haber participado en festivales y certámenes en ese mismo periodo. No obstante, dicho plazo no resultará aplicable en los supuestos excepcionados en el anexo I. En el caso de que se trate de una solicitud de ayuda para un proyecto de animación, el plazo de 6 años se elevará a 12.

c) La participación de la empresa solicitante de la ayuda, aislada o conjuntamente con sus empresas vinculadas, en la producción del largometraje elegido podrá ser cualquiera de las siguientes:

1.º Poseer al menos el 15 % de propiedad la titularidad de la obra.

2.º Si el largometraje elegido obtuvo ayuda general sobre proyecto, haber ejecutado como mínimo el 5 % del presupuesto.

3.º Si el largometraje elegido se coprodujo mayoritariamente por una agrupación de interés económico, haber sido socia de la agrupación con mayor participación en la fecha de inicio de rodaje, haber ostentado la administración en dicho momento o haber ejecutado como mínimo el 5 % del presupuesto.

3. En función de las disponibilidades presupuestarias se determinará la cuantía individual de cada ayuda conforme a las siguientes reglas:

a) A cada proyecto se le asignará una puntuación total resultante de sumar la obtenida en cada uno de los criterios de valoración mencionados en el apartado 1.

b) Únicamente podrán acceder a las ayudas aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación total mínima de 50 puntos.

c) Las ayudas se distribuirán según las siguientes puntuaciones:

1.º Los que obtengan entre 100 y 75 puntos: 100 % de la ayuda solicitada.

2.º Los que obtengan entre 74,99 y 65 puntos: 85 % de la ayuda solicitada.

3.º Los que obtengan entre 64,99 y 50 puntos: 75 % de la ayuda solicitada.

d) Se establecerá una prelación de los proyectos en función de la puntuación total obtenida por los mismos.

e) En caso de que se produzca un empate en la puntuación entre varios proyectos y la dotación disponible en ese momento no sea suficiente para atender a todos ellos, se acudirá para deshacer dicho empate a la puntuación obtenida por los proyectos, por este orden, en los criterios d), e), c), a) y b) del apartado 1 de este artículo.

f) Los proyectos que reuniendo los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda queden excluidos por haberse agotado la dotación, podrán concurrir al siguiente procedimiento de selección o convocatoria mediante la presentación de una nueva solicitud, en los que deberán ser sometidos a una nueva valoración.

g) Cuando la dotación disponible no resulte suficiente para cubrir la ayuda correspondiente al último proyecto, la productora beneficiaria de la misma podrá optar por aceptar el sobrante o por concurrir al siguiente procedimiento selectivo o convocatoria de ayudas.

#### Artículo 19. *Resolución.*

1. El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones de los procedimientos de selección será de cuatro meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

2. Las empresas beneficiarias de las ayudas podrán introducir modificaciones que supongan una reducción no superior al 30 % del presupuesto conforme al cual hubieran obtenido la ayuda, incluidos los gastos relativos a copias, publicidad y promoción, así como los relativos a intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos con entidades financieras, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11.1 y 14.

Las modificaciones que impliquen una reducción del presupuesto superior al citado porcentaje darán lugar a la exigencia del reintegro de la ayuda.

3. La introducción de cambios sustanciales en el proyecto aprobado, tales como la sustitución de quienes realicen las actividades de dirección y guion, las modificaciones sustanciales del guion, así como la sustitución de cualquiera de las personas integrantes del equipo autoral a las que se refiere el artículo 4 j) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, y que haya supuesto la obtención de puntos por cuestión de género, deberá ser comunicada al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para su autorización por la persona titular de la Dirección General, en los términos que dicha autorización establezca. El incumplimiento de la obligación de comunicación dará lugar al reintegro de la ayuda concedida.

#### Artículo 20. *Pago de la ayuda.*

El pago de la ayuda concedida se efectuará en los momentos y con los límites siguientes:

a) El 20 % se abonará en el momento de reconocimiento del derecho tras la resolución de concesión de la ayuda.

b) El 50 % se abonará tras comunicarse al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, o al organismo autonómico competente, el inicio del rodaje del largometraje.

Cuando excepcionalmente y por motivos inherentes al proceso de producción del largometraje hubiera resultado necesario iniciar el rodaje del mismo con anterioridad a la fecha de convocatoria de la ayuda, y se hubiera comunicado dicho inicio al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias se abonarán conjuntamente, en el momento de concederse la misma, los importes previstos en las letras a) y b).

c) Hasta el 30 % restante se abonará una vez el beneficiario presente la documentación justificativa de la realización de la actividad financiada, que permita al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales reconocer el coste subvencionable. Cuando de dicha justificación derive una modificación de la puntuación inicialmente otorgada al proyecto, conforme a la cual se otorgó la ayuda, se procederá a modular el importe restante a abonar, ajustándolo a la puntuación que realmente corresponda al mismo, o, en su caso, a declarar la procedencia del reintegro de la ayuda en el caso de que la puntuación final tras la minoración hubiera determinado la no concesión de la misma.

#### Artículo 21. *Obligaciones de la empresa beneficiaria.*

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 9, la empresa beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones específicas:

a) Iniciar el rodaje y comunicarlo al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales o al organismo autonómico competente, antes de los seis meses siguientes a la fecha del primer pago de la ayuda, o antes de los nueve meses cuando se trate de largometrajes de animación.

b) Comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales el final de rodaje y solicitar la calificación y el certificado de nacionalidad en el plazo máximo de 18 meses, o de 36 meses cuando se trate de largometrajes de animación y documentales, a contar desde la fecha del inicio de rodaje. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos, y final de rodaje la fecha de finalización de filmaciones, que deberá ser anterior, en todo caso, al proceso de mezclas y montaje. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

c) Acreditar el coste de la película, conforme a lo establecido en la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del coste de una película y la inversión del productor, en el plazo máximo de ocho meses a partir de la notificación a la empresa productora del certificado de nacionalidad española de la película.

d) Asumir mediante declaración responsable el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la fecha de su calificación.

e) Presentar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la relación de los ingresos generados por la explotación del largometraje, conforme a lo establecido en el artículo 13.3.

## SECCIÓN 4ª AYUDAS SELECTIVAS PARA LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES SOBRE PROYECTO

### Artículo 22. *Objeto.*

Las ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto, reguladas en el artículo 25 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, destinadas a empresas productoras de carácter independiente, tienen por objeto la financiación de proyectos que posean un especial valor cinematográfico, cultural o social, de proyectos de carácter documental, de proyectos que incorporen a nuevas realizadoras y realizadores y de proyectos de carácter experimental, cuyas particularidades se señalan en los siguientes artículos, según corresponda.

### Artículo 23. *Requisitos.*

1. Los proyectos que concurren a estas ayudas, excepto los de carácter experimental regulados en el apartado siguiente, además de cumplir los requisitos generales establecidos en los artículos 5 y 11.1, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Que se acredite en el momento de presentar la solicitud de la ayuda que el proyecto tiene garantizada una financiación de, al menos, el 15 % del presupuesto previsto para la producción del largometraje, o al menos del 70 % en los supuestos que se establecen en el artículo 28.2.

A efectos de comprobar dicha financiación, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales tendrá en cuenta, además de otros importes que puedan establecerse en las respectivas convocatorias, los establecidos en el artículo 11.1 d)

b) Que el estreno del largometraje tenga lugar, como mínimo, de forma no necesariamente simultánea, en quince complejos cinematográficos en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la notificación del certificado de calificación. El número de complejos cinematográficos se reducirá a cinco en el caso de los largometrajes de carácter documental y de largometrajes con versión original en lenguas cooficiales distintas del castellano. En este caso deberá exhibirse en versión original en, al menos, tres complejos.

c) Que la empresa productora solicitante de la ayuda, aisladamente o en conjunto con sus empresas vinculadas haya producido, con una titularidad mínima sobre la obra del 10 %, en los últimos seis años, o doce años en caso de proyectos de animación, al menos dos cortometrajes calificados o un largometraje calificado, o haya participado en una serie o película de televisión como productora encargada de la producción, lo que deberá acreditarse en los términos que establezca la correspondiente convocatoria. En el caso de que la solicitud se efectúe por una agrupación de interés económico, el requisito podrá referirse a la propia agrupación o a las empresas productoras independientes que formen parte de esta, hasta un máximo de dos, y que, bien sean las socias con mayor participación de la agrupación en el momento de la solicitud de la ayuda u ostenten su administración en dicho momento.

2. Los proyectos de carácter experimental no estarán sujetos a lo establecido en el apartado anterior, sino a los siguientes requisitos de acceso:

a) El presupuesto máximo del proyecto será de 300.000 euros y el mínimo de 80.000 euros.

b) La empresa productora solicitante de la ayuda deberá acreditar una experiencia en el ámbito de la producción cinematográfica, debiendo haber producido, al menos, dos cortometrajes o un largometraje, en ambos casos que hayan sido calificados, o haber actuado en una serie o película de televisión como productora encargada de la producción.

c) La empresa deberá comprometerse a gastar o repercutir en España, al menos, el 50 % de los gastos presupuestados.

d) En la correspondiente convocatoria se determinarán los criterios que permitan considerar un proyecto como experimental.

#### Artículo 24. *Cuantía.*

1. Dentro del crédito anual destinado a esta línea, se realizarán las siguientes reservas:

a) Se destinará un mínimo del 35% para los proyectos dirigidos exclusivamente por mujeres

b) Se destinará entre un mínimo del 15 % y un máximo del 25 % a proyectos de carácter documental

c) Se destinará un mínimo del 8% a proyectos de animación,

d) Podrá destinarse un máximo del 10 % a proyectos de carácter experimental.

e) Podrá destinarse un mínimo del 5% para coproducciones con empresas extranjeras en las que la participación por parte española sea como máximo del 30 % en el caso de las coproducciones bilaterales, y del hasta el 20 % en las multilaterales.

Las reservas señaladas se llevarán a cabo siempre que los proyectos alcancen la puntuación mínima que se establezca en la convocatoria. La parte de las reservas de dicho crédito que, en su caso, no se agote se trasladará de nuevo a la línea general.

2. En la convocatoria se establecerá la cuantía máxima de la ayuda por proyecto que, dentro del crédito anual destinado a esta línea, podrá alcanzar un importe máximo de 800.000 euros, siempre que dicho importe no supere el 40 % del coste reconocido al largometraje por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Este porcentaje podrá verse ampliado en el caso de proyectos que tengan la consideración de obras audiovisuales difíciles hasta el 70 % del coste reconocido, según se establezca en la convocatoria.

3. En el caso de proyectos de carácter experimental, la cuantía máxima de la ayuda por proyecto podrá alcanzar el porcentaje sobre el coste reconocido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales correspondiente a la intensidad máxima que resulte de aplicación.

#### Artículo 25. *Convocatoria, solicitudes y documentación.*

1. La convocatoria de estas ayudas se realizará en la modalidad de convocatoria abierta, con un máximo de tres procedimientos de selección anuales.

2. En dicha convocatoria se establecerá para cada procedimiento, la dotación máxima a conceder, el plazo de presentación de solicitudes, la documentación a adjuntar y el plazo máximo de resolución.

#### Artículo 26. *Valoración de los proyectos.*

1. La evaluación de los proyectos presentados a la convocatoria excepto la de los proyectos de carácter experimental, regulados en el apartado 4, se realizará en dos fases.

2. En la primera fase, el órgano gestor procederá a su valoración atendiendo a los criterios y ponderaciones máximas que se establecen en el baremo que figura como anexo II, pudiendo otorgar a los mismos un máximo de 50 puntos. Todos los contratos que se presenten para su valoración deberán referirse necesariamente al proyecto de largometraje para el que se solicita ayuda.

La puntuación mínima exigida a un proyecto para poder ser valorado en la fase siguiente será:

a) de 25 puntos con carácter general.

b) de 17 puntos para las coproducciones con empresas extranjeras en las que la participación española no supere el 30 % en las coproducciones bilaterales, o el 20 % en las multilaterales.

3. En la segunda fase, el Comité asesor de ayudas a la producción de largometrajes valorará:

a) Con hasta un máximo de 45 puntos, la calidad, valor artístico y nivel de desarrollo del proyecto, atendiendo específicamente, entre otros criterios, a la relevancia y originalidad del proyecto, la calidad del guion y de los diálogos, el tratamiento de los personajes, estructura, así como al equipo autoral y técnico del proyecto. En el caso de los documentales, se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la relevancia y originalidad del proyecto, la investigación que desarrolla, la estructura, nivel de desarrollo y madurez del proyecto y equipo autoral y técnico. En las coproducciones a las que se refiere el apartado 2 b) anterior, se valorará especialmente la trayectoria y solvencia de las empresas coproductoras mayoritarias extranjeras.

b) Con hasta un máximo de 5 puntos la adecuación del presupuesto presentado al proyecto.

Únicamente los proyectos que obtengan en esta fase un mínimo de 25 puntos, podrán ser considerados para obtener ayuda.

4. A cada proyecto objeto de valoración en las fases anteriores se le asignará una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

Se establecerá una prelación de proyectos en función de la puntuación total obtenida por los mismos, que servirá para efectuar el reparto de las ayudas con el límite de la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria.

5. Los proyectos de carácter experimental serán valorados por el órgano gestor y por el Comité asesor de ayudas a la producción de largometrajes, evaluando los siguientes aspectos:

a) La calidad y valor artístico del proyecto, especialmente, su relevancia y originalidad así como la utilización de recursos expresivos novedosos y radicales, en los términos establecidos en la convocatoria: Hasta 64 puntos.

b) El presupuesto y su adecuación al proyecto: Hasta 20 puntos.

c) La experiencia de la empresa productora: Hasta 8 puntos.

d) La participación femenina en el proyecto: Hasta 8 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

1.º Dirección: 3 puntos.

2.º Guion: 2 puntos.

3º Producción ejecutiva: 2 puntos.

4.º 40 %, al menos, del total de profesionales que ocupen los siguientes puestos: 3 puntos:

Composición de música (BSO).

Dirección de fotografía.

Dirección de arte.

Jefatura de montaje.

Jefatura de sonido directo.  
Dirección de montaje de sonido.  
Responsable de mezclas.  
Dirección de producción.  
Dirección de efectos especiales físicos.  
Dirección de efectos especiales visuales.

Para obtener puntuación en cada uno de los incisos es necesario que la participación en la correspondiente labor o puesto sea exclusivamente femenina, excepto para el inciso 2º, en el que se permite que haya coparticipación masculina cuando sea la del director de la película.

La denominación de los puestos por los que se obtenga puntuación deberá coincidir con la denominación que se refleje en los títulos de crédito.

5.º Dirección y, además, guion; en ambos casos desempeñado exclusivamente por mujeres: 1 punto, acumulable a los 5 puntos ya obtenidos por Dirección y por Guion.

e) Las empresas con domicilio social en las Islas Canarias obtendrán una puntuación extra de 2 puntos sin que, en ningún caso, pueda superarse la puntuación máxima de 100.

#### Artículo 27. *Resolución.*

1. El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones de los procedimientos de selección será de cuatro meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

2. En dichas resoluciones se incluirá el nombre de las personas beneficiarias que no tendrán que presentar el proyecto definitivo por tener acreditado como mínimo el 70 % de la financiación del proyecto teniendo en cuenta la acreditación efectuada con la solicitud y la ayuda otorgada.

#### Artículo 28. *Proyecto definitivo.*

1. En el plazo máximo de tres meses desde la notificación de concesión de la ayuda, la empresa beneficiaria o la productora-gestora, cuando se trate de un proyecto realizado por varias empresas, deberá presentar la documentación correspondiente al proyecto definitivo de la película, que se establecerá en la convocatoria.

De no presentarse dicha documentación en su totalidad en el plazo correspondiente, se producirá la declaración de pérdida del derecho al cobro mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

2. No habrá que presentar el proyecto definitivo al que se refiere el apartado anterior, en los siguientes casos:

a) En los proyectos de carácter experimental.

b) En los proyectos indicados en la resolución de concesión, por haber acreditado al menos, el 70 % de la financiación del proyecto teniendo en cuenta la acreditación efectuada con la solicitud y la ayuda otorgada.

c) En los procedimientos en los que obligatoriamente se establezca en la convocatoria que debe acreditarse al menos el 70 % de la financiación del proyecto como requisito de acceso.



3. Las empresas beneficiarias de las ayudas podrán introducir modificaciones que supongan una reducción no superior al 30 % del presupuesto conforme al cual hubieran obtenido la ayuda, incluidos los gastos relativos a copias, publicidad y promoción, así como los relativos a intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 11.1 y 23.1

Las modificaciones que impliquen una reducción del presupuesto superior al citado porcentaje darán lugar a la revocación de la ayuda y a la exigencia de su reintegro.

4. La introducción de cambios sustanciales en el proyecto aprobado, tales como la sustitución de quienes realicen las actividades de dirección y guion, las modificaciones sustanciales del guion, así como la sustitución de cualquiera de las personas integrantes del equipo autorial a las que se refiere el artículo 4.j) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, y que haya supuesto la obtención de puntos por cuestión de género, deberá ser comunicada al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para su autorización por la persona titular de la Dirección General, en los términos que dicha autorización establezca. El incumplimiento de la obligación de comunicación dará lugar al reintegro de la ayuda concedida.

#### Artículo 29. *Pago de la ayuda.*

La ayuda se hará efectiva en un único pago una vez notificada la resolución de concesión, o en los casos en los que se deba aprobar el proyecto definitivo, tras acreditarse la viabilidad de mismo, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, según corresponda.

#### Artículo 30. *Obligaciones de la empresa beneficiaria.*

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 9, la empresa beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones específicas:

a) Iniciar el rodaje y comunicarlo al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales o al organismo autonómico competente, antes de seis meses desde la fecha de pago de la ayuda, o antes de nueve meses cuando se trate de largometrajes de animación.

b) Comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales el final de rodaje y solicitar la calificación y el certificado de nacionalidad en el plazo máximo de dieciocho meses, o de treinta y seis meses cuando se trate de largometrajes de animación y documentales, a contar desde la fecha de inicio de rodaje.

En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos, y final de rodaje la fecha de finalización de filmaciones, que deberá ser anterior, en todo caso, al proceso de mezclas y montaje. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

c) Acreditar el coste de la película conforme a lo establecido en la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento de coste de una película y la inversión del productor, en el plazo máximo de ocho meses a partir de la notificación a la empresa productora del certificado de nacionalidad española de la película. En el caso de proyectos de carácter experimental, la acreditación se realizará conforme a lo establecido para las películas de cortometraje en la citada orden, en el plazo máximo de tres meses.

d) Asumir mediante declaración responsable el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la fecha de su calificación.

e) Presentar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la relación de los ingresos generados por la explotación del largometraje, conforme a lo establecido en el artículo 13.3.

## SECCIÓN 5ª AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES

### Artículo 31. *Objeto, requisitos y compatibilidad.*

1. Las ayudas para la producción de cortometrajes, reguladas en el artículo 27 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, destinadas a empresas productoras de carácter independiente, están destinadas a la financiación de cortometrajes sobre proyecto, así como a cortometrajes realizados, siempre que se cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 5.

2. En el caso de las ayudas a cortometrajes realizados, además deberán cumplirse los plazos de calificación, nacionalidad y reconocimiento del coste que se establezcan en las respectivas convocatorias.

3. Dichas ayudas son compatibles entre sí, con el límite máximo de 70.000 euros por película beneficiaria.

### Artículo 32. *Cuantía, solicitudes y documentación.*

1. Dentro del crédito anual destinado a las ayudas para la producción de cortometrajes, se reservará un mínimo del 35 % para proyectos dirigidos exclusivamente por mujeres, y su cuantía podrá alcanzar el porcentaje del coste reconocido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales correspondiente a la intensidad máxima de ayuda que resulte de aplicación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas, que será como máximo de 30 días, y la documentación que deba acompañarse a las mismas, se establecerán en la respectiva convocatoria.

### Artículo 33. *Valoración de los proyectos y de los cortometrajes realizados.*

1. Los proyectos de cortometraje y los cortometrajes ya realizados serán valorados por el órgano gestor y el Comité asesor de ayudas a la producción de cortometrajes, evaluando los conceptos que a continuación se indican para cada línea de ayuda, de acuerdo con las ponderaciones relativas máximas que se expresan, y según los términos que se establezcan en la convocatoria:

2. En las ayudas para la producción de cortometrajes sobre proyecto, la ponderación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos, será la siguiente:

a) La calidad y valor artístico del guion: Hasta 55 puntos.

b) La viabilidad del proyecto para el que se solicita ayuda: Hasta 18 puntos.

c) El plan de financiación: Hasta 12 puntos.

d) El presupuesto y su adecuación al proyecto: Hasta 8 puntos.

e) La participación femenina en el proyecto: Hasta 7 puntos de acuerdo con el baremo que se señala en el apartado 4.

3. En las ayudas para cortometrajes realizados, la ponderación, sobre una puntuación máxima de 70 puntos, será la siguiente:

a) La calidad y el valor artístico de la película: Hasta 55 puntos. Dentro de esta puntuación, se otorgarán automáticamente 5 puntos cuando se trate de películas a las que se les otorgue el distintivo "Especialmente recomendada para la infancia" y/o

“Especialmente recomendada para el fomento de la igualdad de género”, sin que en ningún caso se pueda superar la puntuación máxima de 55.

b) La adecuación del coste reconocido a la película realizada y, en su caso, la ayuda que hubiera obtenido sobre proyecto: Hasta 8 puntos.

c) La participación femenina en el proyecto: Hasta 7 puntos de acuerdo con el baremo que se señala en el apartado 4.

4. La puntuación por participación femenina en el proyecto o en el cortometraje realizado se otorgará únicamente cuando dicha participación se lleve a cabo exclusivamente por mujeres, excepto para el inciso 2º, en el que se permite que haya coparticipación masculina cuando sea la del director de la película.

Asimismo, la denominación de los puestos por los que se obtenga puntuación deberá coincidir con la denominación que se refleje en los títulos de crédito.

1.º Dirección: 3 puntos.

2.º Guion: 2 puntos.

3.º Producción ejecutiva: 2 puntos.

4.º 40 %, al menos, del total de profesionales que ocupen los siguientes puestos: 3 puntos:

Composición de música (BSO).

Dirección de fotografía.

Dirección de arte.

Jefatura de montaje.

Jefatura de sonido directo.

Dirección de montaje de sonido.

Responsable de mezclas.

Dirección de producción.

Dirección de efectos especiales físicos.

Dirección de efectos especiales visuales.

Artículo 34. *Resolución y pago de las ayudas.*

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de cuatro meses desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, salvo que la misma suponga sus efectos a una fecha posterior.

2. En las ayudas para la producción de cortometrajes sobre proyecto las empresas beneficiarias no podrán introducir modificaciones que supongan una reducción superior al 30 % del presupuesto inicialmente aprobado, dando lugar las mismas a la revocación de la ayuda y a la exigencia de su reintegro.

La introducción de cambios sustanciales en el proyecto aprobado, tales como la sustitución de quienes realicen las actividades de dirección y guion, las modificaciones sustanciales del guion, así como la sustitución de cualquiera de las personas integrantes del equipo autoral a las que se refiere el artículo 4 j) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, y que haya supuesto la obtención de puntos por cuestión de género, deberá ser comunicada al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para su autorización por la persona titular de la Dirección General, en los términos que dicha autorización establezca. El incumplimiento de la obligación de comunicación dará lugar al reintegro de la ayuda concedida.

3. Las ayudas se harán efectivas mediante un único pago tras la notificación de la resolución de concesión, en el caso de ayudas sobre proyecto y, en el caso de las ayudas a cortometrajes realizados, una vez efectuada la entrega de la copia de la película según lo establecido en el artículo 9 h)

Artículo 35. *Obligaciones de las empresas beneficiarias.*

1. Son obligaciones generales para todas las ayudas a la producción de cortometrajes, las establecidas en el artículo 9.

2. En las ayudas para la producción de cortometrajes sobre proyecto, además, existen las siguientes obligaciones específicas:

a) Iniciar el rodaje y comunicarlo al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales o al organismo autonómico competente dentro del plazo de seis meses desde la fecha de percepción de la subvención. En el caso de cortometrajes de animación, este plazo será de ocho meses.

b) Comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales el final de rodaje y solicitar la calificación y el certificado de nacionalidad en el plazo máximo de seis meses, o de ocho meses cuando se trate de largometrajes de animación y de carácter documental, a contar desde la fecha de inicio de rodaje.

En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos, y final de rodaje la fecha de finalización de filmaciones, que deberá ser anterior, en todo caso, al proceso de mezclas y montaje. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

c) Acreditar el coste de la película conforme a lo establecido en la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento de coste de una película y la inversión del productor, en el plazo de tres meses a partir de la notificación del certificado de nacionalidad española de la película.

## SECCIÓN 6ª ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 36. *Órganos de asesoramiento en la concesión de ayudas.*

1. Con la finalidad de asesorar a la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en la concesión de las ayudas a las que se refiere esta orden, dependerán del Instituto los siguientes órganos colegiados:

a) Comité asesor de ayudas a la producción de largometrajes, integrado por un máximo de 14 vocales.

b) Comité asesor de ayudas a la producción de cortometrajes, integrado por un máximo de 6 vocales.

2. La presidencia de dichos órganos corresponderá a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales quien designará para la vicepresidencia de cada uno de ellos a la persona titular de una de las subdirecciones generales y nombrará para la secretaría a una persona de entre el personal del citado Instituto.

3. La designación de los vocales de los citados órganos colegiados se efectuará por la presidencia entre profesionales de la cinematografía y del audiovisual que reúnan las condiciones necesarias de aptitud e idoneidad para el desempeño de las funciones correspondientes, teniendo en cuenta, además, la diversidad territorial del estado español, y su nombramiento se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4. A estos órganos colegiados les serán de aplicación las normas de funcionamiento que establece la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como los motivos de abstención y posibilidad de recusación establecidos en su sección 4.<sup>a</sup> La composición se ajustará al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres que establece el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Asimismo, les serán de aplicación las normas generales de funcionamiento establecidas en el Real Decreto 1084/2015, de 28 de diciembre.

5) Cualquier comunicación de las personas solicitantes o de interesadas en los proyectos presentados con vocales de órganos colegiados con el fin de aportar apreciaciones sobre los mismos, sin haber sido requerido formalmente para ello por el comité asesor correspondiente, comportará la exclusión del proyecto de la convocatoria y el archivo de la correspondiente solicitud; sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pudiera derivar de dicha comunicación.

### CAPÍTULO III

#### **Registro administrativo de empresas cinematográficas y audiovisuales**

##### Artículo 37. *Estructura.*

El Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, regulado en el capítulo IV del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, se compondrá de las siguientes secciones:

a) Primera: Empresas de producción de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales. En ella se inscribirán aquellas empresas cuyo objeto sea la producción de las obras audiovisuales.

b) Segunda: Empresas de distribución de películas cinematográficas y audiovisuales. En ella se inscribirán aquellas empresas cuyo objeto sea la distribución nacional de estas obras.

c) Tercera: Exhibidores. En ella se inscribirán los titulares de salas de exhibición cinematográfica, tengan o no forma empresarial, con anotación de cada una de las salas de su titularidad.

d) Cuarta: Empresas de exportación de películas y de otras obras audiovisuales. En ella se inscribirán las empresas dedicadas a la exportación de dichas obras.

Disposición adicional única. *Certificado cultural para la aplicación de incentivos fiscales.*

1. En el supuesto de inversiones en producciones de largometrajes y de series audiovisuales de ficción, animación o documental, para las que no se soliciten ayudas a la producción pero requieran certificar su carácter cultural para acogerse a la deducción establecida en el artículo 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, el certificado cultural se solicitará ante el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, o ante el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia, junto a la petición del certificado de nacionalidad.

2. El certificado se otorgará de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 12.3 de esta orden.

3. En el ámbito de actuación del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la resolución por la que se expida o deniegue el certificado cultural, pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a la persona interesada en el plazo máximo de un mes desde su solicitud. Transcurrido este plazo sin recaer resolución, la solicitud se entenderá estimada.

4. La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales podrá revocar el certificado cultural expedido si de la información obtenida en el procedimiento de calificación de la producción se comprueba que finalmente no se cumplen los criterios que justificaron su otorgamiento.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor de esta orden, quedan derogados los artículos 11 al 39, ambos incluidos, la disposición adicional única, las disposiciones transitorias primera y segunda y los anexos de la orden CUD/769/2018, de 17 de julio por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en el Capítulo III de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y se determina la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

Disposición final primera. *Habilitación competencial.*

La presente orden se dicta al amparo del artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución que atribuye la competencia exclusiva al Estado en bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y del artículo 149.2 de la Constitución que dispone que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Disposición final segunda. *Desarrollo y aplicación.*

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para dictar las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta orden, para actualizar los importes máximos de las ayudas, para establecer los modelos oficiales de solicitudes y para modificar los anexos de esta orden.

Disposición final tercera. *Eficacia temporal.*

La reserva del crédito anual destinado a los proyectos dirigidos exclusivamente por mujeres que establece el artículo 17.1 en las ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto se hará efectiva de la siguiente manera: en la convocatoria que se realice el año 2020 se reservará el 25 %, en la convocatoria del año 2021 se reservará el 30 % y a partir de la convocatoria del año 2022, se reservará el 35 %.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», salvo lo establecido en la disposición final tercera.

## ANEXO I

### Baremo para la evaluación de las ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto

Criterios	Puntuación máxima
<b>1. <i>Carácter cultural</i></b>	<b>3</b>
Lengua de la versión original.	3
Castellano o lengua cooficial en España.	3
Otras lenguas de la Unión Europea (si el proyecto tiene varias lenguas se puntuará la mayoritaria).	1
<b>2. <i>Trayectoria del director o directora</i></b>	<b>3</b>
Trayectoria del director o directora del proyecto presentado a la convocatoria.	
Por la participación de alguna película dirigida por el director o directora en los siguientes festivales y secciones: Festival de Cannes (sección oficial a concurso, Una cierta Mirada, Quincena de Realizadores y Semana de la Crítica), Festival de Berlín (sección oficial a concurso y Panorama), Festival de Venecia (sección oficial a concurso), Festival Internacional de Cine de Toronto (cualquier sección), Festival de Cine Sundance (sección oficial a concurso), Festival de San Sebastián (sección oficial a concurso), Festival Internacional de Cine de Animación de Annecy (sección oficial a concurso), Festival Internacional de Cine de Animación de Ottawa (gran premio película de animación), Premios ANNIE (mejor película de animación)	1
Por la obtención de Premio a mejor película, o a mejor película de animación, o a mejor director en los siguientes festivales y secciones: Festival de Cannes (sección oficial a concurso, Una cierta Mirada, Quincena de Realizadores y Semana de la Crítica), Festival de Berlín (sección oficial a concurso y Panorama), Festival de Venecia (sección oficial a concurso), Festival Internacional de Cine de Toronto (cualquier sección), Festival de Cine Sundance (sección oficial a concurso), Festival de San Sebastián (sección oficial a concurso), Festival Internacional de Cine de Animación de Annecy (sección oficial a concurso), Festival Internacional de Cine de Animación de Ottawa (gran premio película de animación), Premios ANNIE (mejor película de animación). O por obtener premio Goya en las siguientes categorías: mejor película, o mejor película de animación, o mejor director, o mejor director novel.	1
Por nominación a los premios Oscar en cualquier categoría.	2
Por haber dirigido 2 largometrajes que hayan obtenido más de 1,5 millones de espectadores en salas de exhibición cinematográfica en España.	1
Por ser nuevo realizador según se define en el artículo 4.i) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.	2
<b>3. <i>Solvencia de la empresa solicitante o de la que ostenta la condición de productora-gestora</i></b>	<b>16</b>
<b>3.1 Número de espectadores en un largometraje español estrenado en salas de exhibición en España en los últimos 6 años, atendiendo exclusivamente a los datos oficiales de asistencia obtenidos por el ICAA (puntuaciones no acumulables) salvo lo establecido en el apartado 3.4</b>	<b>6</b>
Más de 1.000.000 espectadores.	6
Más de 700.000 espectadores.	5
Más de 500.000 espectadores.	4
Más de 250.000 espectadores.	3
Más de 100.000 espectadores.	2
Más de 50.000 espectadores.	1
<b>3.2 Volumen de ventas nacionales e internacionales de un largometraje español estrenado en salas de exhibición en los últimos 6 años, en la forma que se determine en la convocatoria</b>	<b>6</b>

Criterios		Puntuación máxima
(3.2.1 y 3.2.2 acumulables).		
3.2.1 Suma total de los contratos con prestadores del servicio de comunicación audiovisual que operen en España.	6	
Por importe total igual o superior a 1.500.000 euros.	6	
Por importe total igual o superior a 1.200.000 euros.	5	
Por importe total igual o superior a 750.000 euros.	4	
Por importe total igual o superior a 500.000 euros.	3	
Por importe total igual o superior a 250.000 euros.	2	
Por importe total igual o superior a 100.000 euros.	1	
3.2.2 Suma de los contratos de ventas internacionales.	4	
Por importe total igual o superior a 750.000 euros.	4	
Por importe total igual o superior a 500.000 euros.	3	
Por importe total igual o superior a 250.000 euros.	2	
Por importe total igual o superior a 100.000 euros.	1	
3.3 Participación y premios en festivales y certámenes relacionados en el Anexo III.A de un largometraje español en los últimos seis años, salvo lo establecido en el apartado 3.4	6	
3.4 No regirá el plazo de 6 años establecido en los apartados 3.1 y 3.3 en los siguientes supuestos: Respecto a la solvencia del apartado 3.1, cuando la empresa solicitante o la que ostenta la condición de productor gestor haya producido dos o más largometrajes que hayan obtenido más de 1,5 millón de espectadores en salas de exhibición cinematográfica en España. Respecto a la solvencia del apartado 3.3, cuando el largometraje elegido para aportar la solvencia haya participado en el Festival de Cannes (cualquier sección del festival, incluyendo la Quincena de Realizadores y la Semana de la Crítica), Festival de Berlin (cualquier sección del festival), Festival de Venecia (cualquier sección del festival, incluyendo Venice Days y Settimana della Crítica), Festival de San Sebastian (sección oficial a concurso), Festival Internacional de Cine de Animación de Annecy (sección oficial a concurso), Festival Internacional de Cine de Animación de Ottawa (gran premio película de animación), Premios ANNIE (mejor película de animación), Premios Goya (premio mejor película, mejor película de animación y mejor película documental) y Oscar (nominación en cualquier categoría). 3.5 Asimismo, el plazo de 6 años establecido en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 se ampliará a 12 años en el caso de proyectos de animación.		
4. Viabilidad económica y financiera del proyecto		41
4.1 Contrato firmado con una empresa de distribución cinematográfica en España, que tenga una recaudación mínima en el año anterior al de la convocatoria de 1.000.000 euros en su distribución en salas de exhibición cinematográfica en España. (La información de recaudación según datos del ICAA).	14	
Empresa de distribución independiente	14	
Empresa de distribución no independiente	13	
4.2 Contrato firmado con empresa de ventas internacionales que tenga una facturación superior a 1.000.000 euros en el año anterior al de la convocatoria, que tengan en catálogo más de 50 títulos de largometrajes y que haya presentado, al menos, seis títulos nuevos en los mercados el año anterior al de la convocatoria, lo que se acreditará conforme a lo que disponga la convocatoria. O, alternativamente, suma total de los importes de los contratos de cesión o licencia de derechos de explotación para el ámbito internacional, excluido el territorio español, con empresas de distribución, plataformas <i>online</i> y canales televisivos internacionales de acuerdo con los siguientes importes:(puntuaciones no acumulables).	10	



Criterios		Puntuación máxima
Suma de contratos por importe igual o superior a 1.000.000 euros.	10	
Suma de contratos por importe igual o superior a 750.000 euros.	8	
Suma de contratos por importe igual o superior a 500.000 euros.	6	
Suma de contratos por importe igual o superior a 300.000 euros.	4	
Suma de contratos por importe igual o superior a 100.000 euros.	2	
4.3 Suma total de contratos o compromisos en firme con prestadores servicio comunicación audiovisual o con sus empresas productoras filiales que operen en España, para la explotación en España (puntuaciones no acumulables).	13	
Suma de contratos por un importe igual o superior a 750.000 euros.	13	
Suma de contratos por un importe igual o superior a 500.000 euros.	10	
Suma de contratos por un importe igual o superior a 300.000 euros.	8	
Suma de contratos por un importe igual o superior a 100.000 euros.	6	
4.4 Coproducción internacional en la que al menos empresas de dos países (uno de ellos necesariamente España) acrediten participación técnico-artística.	2	
4.5. Ayudas públicas nacionales y ayudas de Programas Internacionales Eurimages, Media, Ibermedia (importes acumulables).	2	
Importe igual o superior a 100.000 euros.	2	
Importe igual o superior a 25.000 euros.	1	
<b>5. Impacto socioeconómico y de la inversión e innovación</b>		<b>37</b>
5.1 Gasto realizado o repercutido en España.	22	
90 % del gasto realizado o repercutido en España o gasto superior a 4,5 millones euros.	22	
80 % del gasto realizado o repercutido en España o gasto superior a 4 millones euros.	17	
70 % del gasto realizado o repercutido en España.	12	
60 % del gasto realizado o repercutido en España.	7	
5.2 Fomento de la igualdad de género.	8	
5.2.1 Dirección.	3	
5.2.2 Guion.	2	
5.2.3 Producción ejecutiva.	2	
5.2.4 Al menos, el 40 % de mujeres del total de profesionales que ocupen los siguientes puestos: Composición de música (BSO). Dirección de fotografía. Dirección de arte. Jefatura de montaje. Jefatura de sonido directo. Dirección de montaje de sonido. Responsable de mezclas. Dirección de producción. Dirección de efectos especiales físicos. Dirección de efectos especiales visuales.	3	
Para obtener puntuación en cada uno de los apartados es necesario que la participación en la correspondiente labor o puesto sea exclusivamente femenina excepto para el inciso 2º, en el que se permite que haya coparticipación masculina cuando sea la del director de la película.		

Criterios		Puntuación máxima
La denominación de los puestos por los que se obtenga puntuación deberá coincidir con la denominación que se refleje en los títulos de crédito.		
5.2.5 Dirección y, además, guion; en ambos casos desempeñado exclusivamente por mujeres (puntuación acumulable a los 5 puntos ya obtenidos por Dirección y por Guion).	1	
5.3 Contratación en equipos y accesibilidad universal.		3
Por incorporar al proyecto, al menos, a una persona con contrato en prácticas o en formación, de acuerdo con la normativa laboral y de seguridad social correspondiente, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria.	1	
Por incorporar al proyecto, al menos a una persona becaria o estudiante en prácticas, según la normativa convencional y de seguridad social aplicable, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria.	1	
Por incluir en el proyecto medidas de accesibilidad universal para las personas con discapacidad física o sensorial, como sistemas de audiodescripción para personas ciegas y con discapacidad visual así como de subtítulo especial o lenguas de signos reconocidas oficialmente para su comprensión por personas sordas y con discapacidad auditiva, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria.	1	
5.4 Género de la película.		4
Película documental.	1	
Película de animación.	4	

**ANEXO II**  
**Baremo para la evaluación de la primera fase de las ayudas selectivas a la producción de largometrajes sobre proyecto**

Criterios		Puntuación máxima
<i>1. Carácter cultural</i>		3
Lengua de la versión original.	3	
Castellano o lengua cooficial en España.	3	
Versión original otras lenguas de la Unión Europea (Si el proyecto tiene varias versiones, se puntuará la mayoritaria).	1	
<i>2. Trayectoria del director o directora del proyecto presentado a la convocatoria</i>		5
2.1 Participación (o, en su caso, nominación) en las categorías de mejor película/mejor película de habla no inglesa/mejor película de animación/mejor película documental/mejor cortometraje, dirigida por el director; categoría de mejor director y categoría de mejor director novel en algún festival o premio de los relacionados en el anexo III.B.	1 por festival o premio	
2.2 Obtención de premio en las categorías de mejor película/mejor película de habla no inglesa/mejor película de animación/mejor película documental/mejor cortometraje, dirigida por el director; categoría de mejor director y categoría de mejor director novel en algún festival o premio de los relacionados en el anexo III.B.	3 por festival o premio	
<i>3. Solvencia de la empresa solicitante</i>		8
3.1 Experiencia de la empresa solicitante de la ayuda en los últimos 6 años, 12 años en el caso de proyectos de animación (puntuaciones no acumulables).	3	
Tres o más cortometrajes de nacionalidad española.	2	

Criterios		Puntuación máxima
Dos o más largometrajes de nacionalidad española.	3	
3.2 Premios obtenidos y participación en festivales en las categorías de mejor película/ mejor película de habla no inglesa/mejor película de animación/mejor película documental/mejor cortometraje, producida por la empresa solicitante de la ayuda (conforme a las puntuaciones establecidas en el anexo III.B).	5	
<i>4. Viabilidad económica y financiera del proyecto</i>		10
4.1 Suma total de contratos o compromisos en firme con prestadores servicio comunicación audiovisual que operen en España, para la exhibición en España (puntuaciones no acumulables).	3	
Suma de contratos por importe igual o superior a 125.000 euros.	3	
Suma de contratos por importe igual o superior a 80.000 euros.	2	
Suma de contratos por importe inferior a 80.000 euros.	1	
4.2 Contrato con una empresa distribuidora que tenga una recaudación mínima anual de 100.000 € en su distribución en salas de exhibición en España.	4	
4.3 Contrato de ventas internacionales o contratos de cesión o licencia de derechos de explotación para el ámbito internacional, excluido el territorio español, con empresas de distribución, plataformas <i>online</i> y canales televisivos internacionales.	1	
4.4 Ayudas públicas nacionales e internacionales.	2	
Procedentes de la administración general del Estado, así como de cualquier administración autonómica o local.	1	
Procedentes de Programas Internacionales Eurimages, Media, Ibermedia.	1	
<i>5. Impacto socioeconómico y de la inversión e innovación</i>		24
5.1 Gasto realizado o repercutido en España.	8	
90 % del presupuesto gasto repercutido en España.	8	
70 % del presupuesto gasto repercutido en España.	6	
60 % del presupuesto gasto repercutido en España.	4	
5.2 Largometrajes dirigidos por una nueva realizadora o nuevo realizador.	3	
5.3 Fomento de la igualdad de género.	6	
5.3.1 Dirección.	3	
5.3.2 Guion.	2	
5.3.3 Producción ejecutiva.	2	
5.3.4 Al menos, el 40% de mujeres del total de profesionales que ocupen los siguientes puestos: Composición de música (BSO). Dirección de fotografía. Dirección de arte. Jefatura de montaje. Jefatura de sonido directo. Dirección de montaje de sonido. Responsable de mezclas. Dirección de producción. Dirección de efectos especiales físicos. Dirección de efectos especiales visuales.	3	
Para obtener puntuación en cada uno de los apartados es necesario que la		

Criterios		Puntuación máxima
participación en la correspondiente labor o puesto sea exclusivamente femenina excepto para el inciso 2º, en el que se permite que haya coparticipación masculina cuando sea la del director de la película. La denominación de los puestos por los que se obtenga puntuación deberá coincidir con la denominación que se refleje en los títulos de crédito.		
5.3.5 Dirección y, además, guion; en ambos casos desempeñado exclusivamente por mujeres (puntuación acumulable a los 5 puntos ya obtenidos por Dirección y por Guion).	1	
5.4 Coproducción internacional con participación técnico-artística española.	2	
5.5 Por incorporar al proyecto, al menos, a una persona con contrato en prácticas o en formación, de acuerdo con la normativa laboral y de seguridad social correspondiente, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria.	1	
5.6 Por incorporar al proyecto, al menos a una persona becaria o estudiante en prácticas, según la normativa convencional y de seguridad social aplicable, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria.	1	
5.7 Película de animación.	3	
Las empresas con domicilio social en las Islas Canarias obtendrán una puntuación extra de 2 puntos sin que, en ningún caso, pueda superarse la puntuación máxima de 50.		

### ANEXO III

#### III.A Valoración festivales, premios y honores. Ayudas generales

##### *Festivales internacionales*

Festivales	País	Puntuación (participación)	
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania	-Sección oficial a concurso (International Competition)	4
		-Panorama, Encounters	3
		-Generation, Forum, Forum Expanded	2
Festival Internacional de Cine de Mar de Plata	Argentina	-Competencia Internacional	2
		-Competencia Latinoamericana, Competencia Estados Alterados	1
Festival de Cannes	Francia	-Sección oficial a concurso (Compétition)	4
		-Un certain regard, Quinzaine des Réalisateurs, Semaine de la Critique	3
		-ACID	2
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	-Sección oficial a concurso (Concorso Internazionale)	4
		-Orizzonti, Venice Days, Settimana della Critica	3
Toronto International Film Festival	Canadá	-Contemporary World Cinema, Wavelengths, Discovery, TIFF Docs, Midnight Madness	2
Montréal Film Festival (World Film Festival)	Canadá	-World Competition (Grand Prix des Amériques)	2

Festivales	País	Puntuación (participación)	
		-First Fiction Films Competition, Documentaries of the World	1
Shanghai International Film Festival	China	Golden Goblet Awards Competition Films	2
Cairo International Film Festival	Egipto	-International Competition	2
		-Cinema of Tomorrow, Semana de la Crítica Internacional	1
Sundance Film Festival	Estados Unidos	-Competencia Dramática Internacional (World Contemporary Cinema Dramatic), Competencia Documental Internacional (World Contemporary Cinema Documentary)	2
		-NEXT	1
Fantastic Fest Austin	Estados Unidos	Features (Largometrajes)	1
Tallinn Black Nights Film Festival	Estonia	-Official Selection	2
		-First Feature Competition, Rebels with a cause	1
Festival international du film d'animation d'Annecy	Francia	-Sección oficial a concurso	4
		-Contrechamp	2
Goa IFFI - India International Film Festival	India	International Competition, Debut Competition	2
Ottawa International Animation Festival	Canadá	Feature Competition, Animation For Young Audiences Competition	2
Tokyo International Film Festival	Japón	Competition	2
Warsaw International Film Festival	Polonia	-International Competition	2
		-1-2 Competition, Free Spirit Competition, Documentary Competition	1
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Crystal Globe Competition	2
Moscow International Film Festival	Rusia	Main Competition, Documentary competition	2
Locarno International Film Festival	Suiza	-Concorso internazionale	2
		-Concorso Cineasti del presente, Moving Ahead	
Festival international du film d'animation d'Annecy	Francia	-Sección oficial a concurso (Sélection officielle / Official Selection)	4
		-Contrechamp (Sélection Contrechamp / Contrechamp Selection)	2

*Festivales nacionales*

Festivales	País	Puntuación (participación)	
------------	------	----------------------------	--

Festivales	País	Puntuación (participación)	
Donostia Zinemaldia/Festival de Cine de San Sebastián/International Film Festival.	España.	-Sección oficial a concurso	4
		-New Directors, Zabaltegi, Tabakalera, Horizontes Latinos.	3
La obtención de premio oficial a mejor película en las secciones de los festivales relacionados (internacionales y nacionales)			2

#### Premios y honores

Premios	País	Puntuación	
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood )/The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences).	Estados Unidos	Cualquier nominación	4
		Premio en cualquier categoría	6
Premios ANNIE (Premios de la Asociación Internacional de Cine de Animación)	Estados Unidos	Premio Annie a la mejor película animada	2
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España	Premio a mejor película (largometraje de ficción), mejor largometraje de animación, mejor largometraje documental	3
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana*	España	Finalista al mejor largometraje de animación	2
Premios CÉSAR (Premios de Cine de la Academia Británica)	Francia	Premio a mejor película extranjera, mejor largometraje de animación	2
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido	Premio a mejor película (habla no inglesa), mejor largometraje de animación	2

### III.B Valoración festivales premios y honores. Ayudas selectivas

#### Festivales internacionales

Festivales	País	Secciones	Participación	Participación+Premio
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania	-Sección oficial a concurso (Competition)	3	5
		-Panorama, Encounters	2	4
		-Generation, Forum - Forum Expanded	2	3
Stuttgart International Festival of Animated Films (ITFS)	Alemania	-International Competition, AniMovie	2	3
		-Young Animation, Tricks for Kids	1	2
Festival Internacional de Cine de Mar del Plata	Argentina	-Competencia Internacional	2	4
		-Competencia Latinoamericana, Competencia Estados Alterados	1	2

Festivales	País	Secciones	Participación	Participación+Premio
BAFICI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina	Competencia oficial internacional, Competencia oficial latinoamericana, Competencia oficial vanguardia y género	1	2
Sydney Film Festival	Australia	Official Competition	1	2
Viennale Festival	Austria	Largometrajes (Sección oficial)	2	2
Anima - Brussels International Animation Film Festival	Bélgica	International Competition – Short Films, Features in competition	2	3
Sofia International Film Festival	Bulgaria	International Competition	1	2
Toronto International Film Festival	Canadá	Contemporary World Cinema, Wavelengths, Discovery, TIFF Docs, Midnight Madness	2	4
Hot Docs Canadian International Documentary Festival	Canadá	<i>International Spectrum</i>	2	3
Ottawa International Animation Festival	Canadá	Feature Competition, Animation For Young Audiences Competition	2	3
Montreal Film Festival (World Film Festival)	Canadá	-World Competition (Grand Prix des Amériques)	2	4
		-First Fiction Films Competition, Documentaries of the World	1	2
Chilemonos	Chile	Competencia Internacional de Largometrajes Animados	1	2
Shanghai International Film Festival	China	Golden Goblet Awards Competition	2	4
Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias	Colombia	Ficciones, Documentes	2	3
Busan International Film Festival	Corea del Sur	World Cinema, Flash Forward	2	3
CPH:DOX	Dinamarca	Dox:Award, New:Vision, Next:Wave	1	2

Festivales	País	Secciones	Participación	Participación+Premio
Sundance Film Festival	Estados Unidos	-Competencia Dramática Internacional (World Contemporary Cinema Dramatic); Competencia Documental Internacional (World Contemporary Cinema Documentary)	2	3
		-NEXT	1	2
Tribeca Film Festival	Estados Unidos	-International Narrative Competition, Documentary Competition	1	2
SXSW Film Festival Austin	Estados Unidos	-Narrative Feature Competition, Documentary Feature Competition	1	2
New York Film Festival	Estados Unidos	Main Slate	2	2
Fantastic Fest Austin	Estados Unidos	Features (Largometrajes)	1	2
Animation is Film Festival	Estados Unidos	Films in competition	1	2
Cairo International Film Festival	Egipto	-International Competition	2	3
		-Cinema of Tomorrow, Semana de la Crítica Internacional	1	2
Tallin Black Nights Film Festival	Estonia	-Official Selection	2	4
		-First Feature Competition, Rebels with a cause	1	2
Festival de Cannes	Francia	-Sección oficial a concurso (Compétition)	3	5
		-Un certain regard, Quinzaine des Réalisateurs, Semaine de la Critique	2	4
		-ACID	2	3
Festival international du film d'animation d'Annecy	Francia	- Sección oficial a concurso	3	5
		- Contrechamp	1	2
Goa IFFI - India International Film Festival	India	International Competition, Debut Competition	2	3
JIO Mami - Mumbai Film Festival India	India	International Competition	2	3



Festivales	País	Secciones	Participación	Participación+Premio
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	-Sección oficial a concurso (Concorso Internazionale)	3	5
		-Orizzonti, Venice Days, Settimana della Critica	2	4
Torino Film Festival	Italia	Lungometragi internazionali, Documentari internazionali	2	3
Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards	Italia	Best short film, Best animated feature	1	2
Tokyo International Film Festival (TIFF)	Japón	Competition	2	3
Festival Internacional de Cine de Guadalajara (FICG)	México	Competencia Oficial ( Largometraje Iberoamericano de Ficción, Largometraje Iberoamericano Documental, Premio Internacional de Animación)	1	2
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos	-Tiger Competition	2	4
		-Bright Future	1	2
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos	-Competition for Feature-Length Documentary	2	4
		-Competition for First Appearance, Competition for Mid-Length Documentary	1	2
Warsaw International Film Festival	Polonia	-International Competition	2	3
		-1-2 Competition, Free Spirit Competition, Documentary Competition	1	2
Indie Lisboa Film Festival	Portugal	International Competition	1	2
DOC Lisboa	Portugal	International Competition	1	2
Cinanima	Portugal	Competição Internacional Longas-Metragens	1	2
London Film Festival (BFI)	Reino Unido	Official Competition, First Feature Competition, Documentary Competition	1	2
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Crystal Globe Competition	2	4

Festivales	País	Secciones	Participación	Participación+Premio
Transilvania International Film Festival	Rumanía	Official Competition	1	2
Moscow International Film Festival	Rusia	Main Competition, Documentary competition	2	4
Stockholm Film Festival	Suecia	Competition, Documentary Competition	1	2
Festival del Film Locarno	Suiza	-Concorso internazionale, Concorso Cineasti del presente	2	4
		-Moving Ahead, Pardi di domani	1	2
Istanbul Film Festival	Turquía	International Competition	1	2
Kyiv International Film Festival, Molodist.	Ucrania	International Competition	1	2

*Festivales nacionales*

Festivales	Localidad	Secciones	Participación	Participación + Premio
D`A Film Festival	Barcelona	Talents Competición, Un Impulso Colectivo	1	2
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona	Panorama, What The Doc!, Latitud	1	2
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao ZINEBI	Bilbao	-Competencia Internacional ZIFF - Zinebi First Film	2	3
		-Sección Oficial - Concurso Internacional	1	2
Donostia Zinemaldia / Festival de Cine de San Sebastián / International Film Festival	Donostia	-Sección oficial a concurso, New Directors	3	5
		-Zabaltegi.Tabakalera, Horizontes Latinos	2	4
Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón	-Sección Oficial	2	3
		-Rellumes, Enfants Terribles	1	2
Festival Internacional de Documentales DocumentaMadrid	Madrid	Competición internacional de largometraje, Competición nacional de largometraje, Competición internacional Fugas	1	2
Festival de Málaga	Málaga	-Sección Oficial	2	3
		-Zonazine, Documentales Sección oficial, Animazine Sección Oficial	1	2
Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	-Sección Oficial Largometrajes, Sección Oficial Cortometrajes	1	2

Festivales	Localidad	Secciones	Participación	Participación + Premio
Animayo.	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial a Concurso	2	3
Festival Punto de Vista	Pamplona	Sección Oficial	1	2
Weird (antes 3D Wire)	Segovia	-Sección oficial largometrajes nacional, sección oficial cortometrajes nacional	2	3
Festival de Cine Europeo de Sevilla	Sevilla	-Sección Oficial	2	3
		-Las Nuevas Olas, Las Nuevas Olas - No Ficción, Revoluciones permanentes (antes Resistencias), Europa Junior, Cinéfilos del Futuro	1	2
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya.	Sitges	-Oficial Fantàstic Competición	2	3
		-Òrbita, Noves visions, Anima't	1	2
Cinema Jove	Valencia	Sección Oficial	1	2
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci).	Valladolid	-Sección Oficial	2	3
		-Punto de Encuentro / La Noche del Corto Español, Tiempo de Historia, Seminci Joven, Miniminci	1	2

### Premios y honores

Premio	País	Nominación	Nominación+ Premio
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España	2	3
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España	2	3
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood) / The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences).	Estados Unidos	4	5
Premios Globos de Oro (Asociación de la Prensa Extranjera de Hollywood) / Golden Globe Awards (The Hollywood Foreign Press Association).	Estados Unidos	3	4
Premios ANNIE (Premios de la Asociación Internacional de Cine de Animación)	Estados Unidos	2	3
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo)/ European Film Awards EFA (European Film Academy).	Europa	2	3
European Animation Awards. Emile Awards	Francia	2	3
Premios CÉSAR (Premios de Cine de la Academia Francés)	Francia	2	3

Premio	País	Nominación	Nominación+ Premio
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido	2	3

### III.C Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes

#### *Festivales internacionales*

Festivales	País	Sección	Participación	Participación + Premio
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania	Berlinale Shorts, Sección Oficial a concurso (Competition), Panorama, Encounters, Generation, Forum - Forum Expanded	2	4
International Film Festival Oberhausen	Alemania	International Competition, Children's and Youth Film Competition	2	3
DOK Leipzig	Alemania	International Competition Short, Documentary and Animated Film, Next Masters Competition Short Documentary and Animated Film	1	2
Interfilm Berlin	Alemania	International Competition, Documentary Competition	1	2
Stuttgart International Festival of Animated Film (ITFS)	Alemania	International Competition, Young Animation, Tricks for Kids	2	3
FilmFest Dresden	Alemania	International Competition	1	2
BAFICI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina	Competencia oficial internacional, Competencia oficial latinoamericana, Competencia oficial vanguardia y género	1	2
Sydney Film Festival	Australia	Official Competition	1	2
Viennale Festival	Austria	Cortometrajes (Sección oficial)	2	2
Vienna Independent Shorts (VIS)	Austria	Fiction & Documentary International Competition, Animation Avant-Garde International Competition	1	2
Anima - Brussels International Animation Film Festival	Bélgica	International Competition – Short Films	1	2
Anima Mundi	Brasil	Competición Internacional Cortometrajes	1	2
Belo Horizonte International Short Film Festival	Brasil	Competición Internacional	1	2
Sao Paulo International Short	Brasil	International Showcase, Latin American	1	2

Festivales	País	Sección	Participación	Participación + Premio
Film Festival		Showcase		
Ottawa International Animation Festival	Canadá	Short Film Competition	1	2
Toronto International Film Festival (TIFF)	Canadá	Contemporary World Cinema, Wavelengths, Discovery, TIFF Docs, Midnight Madness, ShortCuts	2	3
Hot Docs Canadian International Documentary Film Festival.	Canadá	International Spectrum	2	3
Chilemonos	Chile	Competencia Internacional de Cortometrajes Animados	1	2
Shanghai International Film Festival.	China	Golden Goblet Awards Short Film Competition	1	2
Hiroshima International Animation Festival	China	Official Competition	1	2
Bogoshorts Festival de Cortos de Bogotá	Colombia	Competencia Internacional	1	2
Festival Internacional de cine de Cartagena de Indias - FICCI	Colombia	Onda Corta, Cortos Animación	1	2
Busan International Film Festival	Corea del Sur	Wide Angle	1	2
Animafest Zagreb	Croacia	Short Films Competition	1	2
Sundance Film Festival	Estados Unidos	Competencia Dramática Internacional (World Contemporary Cinema Dramatic), Competencia Documental Internacional (World Contemporary Cinema Documentary), NEXT, Animation Spotlight, Shorts Program, Documentary Shorts Program	2	3
Tribeca Film Festival	Estados Unidos	Shorts, Shorts Program	1	2
SXSW Film Festival Austin	Estados Unidos	Narrative Shorts, Documentary Shorts, Animated Shorts, Midnight Shorts	1	2
Nashville Film Festival	Estados Unidos	Film Competition	1	2
Austin Film Festival	Estados Unidos	Film Competition	1	2
Slamdance Film Festival	Estados Unidos	Fiction Shorts, Documentary Shorts, Experimental Shorts, Animation Shorts	1	2
Fantastic Fest Austin	Estados Unidos	Features (Largometrajes), Shorts, Fantastic Shorts, Short fuse, Shorts	1	2

Festivales	País	Sección	Participación	Participación + Premio
		with legs		
Tallinn Black Nights Film Festival	Estonia	Official Selection, First Feature Competition, Rebels with a cause, Short Film competition & International animation competition for PÖFF Shorts	2	3
Tampere Film Festival	Finlandia	International Competition	1	2
Festival de Cannes	Francia	Sección oficial a concurso (Compétition), Un certain regard, Quinzaine des Réalisateurs, Semaine de la Critique, Cinéfondation	2	4
Festival International du film d'animation d'Annecy	Francia	Sección oficial a concurso (Sélection officielle / Official Selection)	2	4
Festival International du Court Métrage de Clermont Ferrand	Francia	Competición Internacional, Competición Nacional, Competición Labo	2	3
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	Sección oficial a concurso (Concorso Internazionale), Orizzonti, Orizzonti Short Films Competition, Venice Days, Settimana della Critica, Sic@Sic (Short Film Competition)	2	4
Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards	Italia	Best short film, Best animated feature	1	2
Tokyo International Film Festival	Japón	Competition	1	2
Sapporo International Short Film Festival	Japón	International Programme (Competition), Family & Children (Competition)	1	2
Riga International Film Festival	Letonia	Short Riga International Competition	1	2
Festival Internacional de Cine de Guadalajara	México	Sección Oficial Cortometraje Iberoamericano, Sección Oficial Premio Internacional Cortometraje de Animación (Rigo Mora)	1	2
Pixelatl	México	Mejor cortometraje internacional	1	2
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos	Tiger Short Competition, Bright Future Shorts and Mid-Length	2	3
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos	Competition for Mid-Length Documentary, Competition for Short Documentary, Competition for Kids & Docs	2	3

Festivales	País	Sección	Participación	Participación + Premio
Krakov Film Festival	Polonia	International Documentary Competition, International Short Film Competition, Kids&Youth	1	2
Warsaw International Film Festival	Polonia	International Competition, 1-2 Competition, Free Spirit Competition, Documentary Competition, Short Films Competition	2	3
Curtas Vila do Conde	Portugal	International Competition, Experimental Competition, Curtinhas Competition	1	2
Cinanima	Portugal	Competição Internacional Curtas-Metragens	1	2
London Film Festival (BFI)	Reino Unido	Short Film Competition	1	2
Glasgow Short Film Festival	Reino Unido	Bill Douglas Award for International Short Film	1	2
Encounters Bristol Film Festival	Reino Unido	International Competition	1	2
Edinburgh International Film Festival	Reino Unido	<i>Short Film Competition, New Visions Short Film Competition</i>	1	2
Raindance Film Festival	Reino Unido	Short Film Programmes: Animation, Documentary, International	1	2
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Crystal Globe Competition (Official Selection – Competition), Future Frames: Generation NEXT of European Cinema	2	3
Transilvania International Film Festival	Rumanía	'Shadows' Short Film Competition	1	2
Moscow International Film Festival	Rusia	Main Competition, Documentary competition, Short film competition	2	3
St. Petersburg Message to Man International Film Festival	Rusia	International Competition: Documentary films, International Competition: Animation, Experimental competition of short films In Silico	1	2
Stokholm Film Festival	Suecia	Short Film Competition	1	2
Festival del Film Locarno	Suiza	Concorso internazionale, Concorso Cineasti del presente, Moving Ahead, Pardi di domani	2	4
Visions du Réel	Suiza	International Burning Lights Competition, International Competition Medium Length and Short Films,	1	2

Festivales	País	Sección	Participación	Participación + Premio
		Opening scenes		
Internationale Kurzfilmtage Winterthur	Suiza	International Competition	1	2
Kyiv International Film Festival, Molodist	Ucrania	International Competition, Short Films	1	2

*Festivales nacionales*

Festivales	Localidad	Sección	Participación	Participación + Premio
Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo	Sección Oficial	1	2
Festival de Cine Independiente de Albacete. ABYCINE	Albacete	Sección Oficial Cortos	1	2
Festival de Cine de Alcalá de Henares ALCINE	Alcalá de Henares	Certamen Nacional, Certamen Europeo	1	2
Festival Internacional de Cine de Almería (antes "Almería en Corto")	Almería	Certamen Internacional de Cortometrajes	1	2
Festival Ibérico de Cinema de Badajoz	Badajoz	Sección Oficial	1	2
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona	Panorama, What The Doc!, Latitud	1	2
Festival de Cines Independiente L'Alternativa	Barcelona	Sección Oficial Internacional Cortometrajes, Sección Oficial Nacional	1	2
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao ZINEBI	Bilbao	Sección Oficial - Concurso Internacional (Cortometrajes)	2	3
Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón	Sección Oficial Cortometrajes, Rellumes, Esbilla, Llendés	2	3
Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial Cortometrajes	1	2
Animayo	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial a Concurso,	1	2
Festival de Cine Solidario de Guadalajara. FESCIGU	Guadalajara	Sección Oficial Cortometrajes	1	2
Festival Internacional de Cine Huesca	Huesca	Concurso iberoamericano de cortometrajes, Concurso internacional de cortometrajes, y Concurso de cortometraje documental	1	2



Festivales	Localidad	Sección	Participación	Participación + Premio
Animac. Mostra Internacional de Cinema d'Animació de Catalunya	Lleida	Curts, Futur Talent, Petit Animac	1	2
Festival Internacional de Documentales DocumentaMadrid	Madrid	Competición internacional Fugas, Competición internacional de cortometraje, Competición nacional de cortometraje	1	2
Cortogenia	Madrid	Sección Oficial	1	2
Festival de Cine de Madrid -Plataforma Nuevos Realizadores	Madrid	Sección oficial Shorts & Shots, Sección oficial cortometraje nacional, Sección oficial cortometraje, Sección oficial cortometraje PNR	1	2
Festival de Málaga	Málaga	Cortometrajes Sección Oficial, Cortometrajes Animazine Sección Oficial, Documentales - Cortometrajes Sección Oficial	2	3
Semana del Cine de Medina del Campo	Medina del Campo	Certamen internacional de cortometrajes, Certamen nacional de cortometrajes	2	3
Festival Internacional de Cine Documental de Navarra Punto de Vista	Pamplona	Sección Oficial	2	3
Curtocircuito. Festival Internacional de Cine	Santiago de Compostela	Sección Oficial Radar, Sección Oficial Explora	1	2
Weird (antes 3D Wire)	Segovia	Sección Oficial Cortometrajes	1	2
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya	Sitges	Oficial Fantàstic Competición, Òrbita, Noves visions, Anima't	2	3
Certamen Internacional de Cortos Ciudad de Soria	Soria	Sección Oficial a Concurso	1	2
Festival Internacional de Cortometrajes de Torrelavega	Torrelavega	Sección Oficial	1	2
Festival Internacional de Cine de Valencia Cinema Jove	Valencia	Sección Oficial	1	2
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci)	Valladolid	Sección Oficial, Punto de Encuentro / La Noche del Corto Español, Tiempo de Historia, Seminci Joven, Miniminci	2	3

*Premios y honores*

Premio	País	Nominación	Nominación + Premio
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España	2	4
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España	2	3
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood) / The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences).	Estados Unidos	3	5
Premios ANNIE (Premios de la Asociación Internacional de Cine de Animación)	Estados Unidos	2	3
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo) / European Film Awards EFA (European Film Academy).	Europa	2	4
European Animation Awards. Emile Awards	Francia	1	2
Premios CÉSAR (Premios de Cine de la Academia Francesa)	Francia	1	2
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido	1	2